



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 17198

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 17204



Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17210**

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17216**

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17222**

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17228**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la subestación transformadora y de reparto "Montehermoso", tramo de alimentación al centro de transformación "Valrío", en Valrío, término municipal de Guijo de Galisteo". Expte.: AT-9119 **17234**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" entre el apoyo 2011 de la LAMT "Circunvalación 2" de la STR "Moraleja" y el CT "Moraleja 5" n.º 140304710, en Moraleja (Cáceres)". Término municipal: Moraleja. Expte.: AT-4918-1 **17238**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre nuevo CT Tizne, CT Domade-



ro, nuevo CT Paz, nuevo CT El Calvario, CT Abrevadero y CT Cno. del Cementerio de la LMT 4876-06-Puerto de los Carneros". Término municipal: Fuenlabrada de los Montes. Expte.: 06/AT-10177-17767 17242

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Manuel Meléndez Romo, en el término municipal de Salvaleón 17242

Autorización ambiental. Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/180 ... 17273

Autorización ambiental. Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.ª Eduvigis Bermejo Gato, en el término municipal de Fuente de Cantos 17274

Autorización ambiental. Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/215 17300

Impacto ambiental. Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas", cuya promotora es Viñaoliva, SC, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA18/1667 17301

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/173 17313

Normas subsidiarias. Acuerdo de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual n.º 1.A/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en cambiar los retranqueos mínimos a calle y linderos de la Clave RUR "Residencial Unifamiliar Extensiva" (artículo V.124) 17314

Normas subsidiarias. Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en permitir en los suelos no urbanizables de especial protección de carreteras (artículos 322 y 323) y protección de ferrocarril (artículos 327 y 328) los mismos usos que los permitidos para el suelo no urbanizable de protección especial por sus valores agrícolas 17321

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de abril de



2019, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida **17330**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 **17333**

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 **17335**

Consejería de Cultura e Igualdad

Actividades juveniles. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de la campaña de verano 2019 para participar en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas **17337**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 278/2017 **17359**

Notificaciones. Edicto de 11 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 151/2018 **17361**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 25 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 907/2017 **17363**



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9130 17365

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión "Navalmoral", de 20 kV, de la ST "Almaraz", entre los apoyos n.º 5133 y n.º 2222, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9127 17379

Incentivos a la inversión. Anuncio de 1 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 30 expedientes 17384

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 3 de abril de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente 10/AT-1709-2 17388

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 1 de Ahigal con aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Ahigal (Cáceres). Expte.: AT-9150. 17392

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 29 y 271 del polígono 11. Promotora: Agrodelga, SL, en Monesterio 17394

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Edicto de 1 de abril de 2019 sobre publicación de la relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación o revocación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz 17394



Tributos. Edicto de 2 de abril de 2019 sobre publicación del Acuerdo de delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público efectuada por Promedio **17396**

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2019 sobre aprobación del Estudio Ambiental Estratégico **17405**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Planeamiento. Anuncio de 10 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación de Planeamiento General **17405**

Ayuntamiento de Llerena

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de abril de 2019 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna, de una plaza de funcionario de Técnico/a de Gestión Contable y Recaudación **17406**

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias **17407**

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias **17407**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060763)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN
DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
FRESNO, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ramón Díaz Farias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, con NIF P0615400I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (32.745,56 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos dieciocho euros con diez céntimos (32.418,10 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de trescientos veintisiete euros con cuarenta y seis céntimos (327,46 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Villanueva del Fresno,

FDO.: RAMÓN DÍAZ FARIAS



ANEXO

PRESUPUESTO 2019

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 061 VILLANUEVA DEL FRESNO "

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 3.411 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 1 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 32.385,56 € | 32.061,70 € | 323,86 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 360,00 € | 356,40 € | 3,60 € |
| TOTAL | 32.745,56 € | 32.418,10 € | 327,46 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060764)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con NIF P0605400A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros con doce céntimos (65.491,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis euros con veintiún céntimos (64.836,21 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (654,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Fuente del Maestre,

FDO.: JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 071 FUENTE DEL MAESTRE "**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 6.822 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 2 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 64.771,12 € | 64.123,41 € | 647,71 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 720,00 € | 712,80 € | 7,20 € |
| TOTAL | 65.491,12 € | 64.836,21 € | 654,91 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| | | |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060765)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN
DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE
ALCÁNTARA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Alberto Piris Guapo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con NIF P1020700I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros con doce céntimos (65.491,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis euros con veintiún céntimos (64.836,21 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (654,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Valencia de Alcántara,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: ALBERTO PIRIS GUAPO



ANEXO

PRESUPUESTO 2019

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 068 VALENCIA DE ALCANTARA "

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 5.532 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 2 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|-------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 64.771,12 € | 64.123,41 € | 647,71 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 720,00 € | 712,80 € | 7,20 € |
| TOTAL | 65.491,12 € | 64.836,21 € | 654,91 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| | | |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060766)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Eugenio Álvarez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte, con NIF P0602500A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros con doce céntimos (65.491,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis euros con veintiún céntimos (64.836,21 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (654,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Calamonte,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 059 CALAMONTE "**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 6.260 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 2 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 64.771,12 € | 64.123,41 € | 647,71 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 720,00 € | 712,80 € | 7,20 € |
| TOTAL | 65.491,12 € | 64.836,21 € | 654,91 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060767)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN
DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE
PLASENCIA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. José Raúl Barrado Modenes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con NIF P1011900F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 22 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 22 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros con doce céntimos (65.491,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis euros con veintiún céntimos (64.836,21 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (654,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: JOSÉ RAÚL BARRADO MODENES

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 054 MALPARTIDA DE PLASENCIA “**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 4.609 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 2 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 64.771,12 € | 64.123,41 € | 647,71 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 720,00 € | 712,80 € | 7,20 € |
| TOTAL | 65.491,12 € | 64.836,21 € | 654,91 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060768)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN
DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE
MAIMONA, LOS, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los, con NIF P0612200F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 7 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 7 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de noventa y ocho mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (98.236,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (97.254,31 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de novecientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos (982,37 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Los Santos de Maimona,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: MANUEL LAVADO BARROSO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EXCM. AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 047 LOS SANTOS DE MAIMONA “

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 1 | Población Integrada | 8.137 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 3 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 97.156,68 € | 96.185,11 € | 971,57 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.080,00 € | 1.069,20 € | 10,80 € |
| TOTAL | 98.236,68 € | 97.254,31 € | 982,37 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la subestación transformadora y de reparto "Montehermoso", tramo de alimentación al centro de transformación "Valrío", en Valrío, término municipal de Guijo de Galisteo". Expte.: AT-9119. (2019060846)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la subestación transformadora y de reparto "Montehermoso", tramo de alimentación al centro de transformación "Valrío", en Valrío, término municipal de Guijo de Galisteo", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de noviembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/01/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos



preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea "Morcillo" de la subestación transformadora y de reparto "Montehermoso", tramo de alimentación al centro de transformación "Valrío", en Valrío, término municipal de Guijo de Galisteo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 2015 existente de la línea "Morcillo" de la STR "Montehermoso", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada-salida en el CT "Valrío".

Final: Celda de línea a instalar CT" Valrío".

Tipo: Subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Tipo: HEPRHZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Longitud: 0,173 km.

Otras actuaciones:

- Desmontaje de la línea aérea existente entre el actual apoyo n.º 2015 de la línea "Morcillo" y el CT "Valrío", aproximadamente 126 m, así como el apoyo existente 2016.
- Sustitución de las celdas existentes(1 de línea + 1 de protección) por un conjunto de celdas compactas (2 de línea + 1 de protección), telemandadas.

Emplazamiento: Calles Azahar y Flor de Té.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de marzo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" entre el apoyo 2011 de la LAMT "Circunvalación 2" de la STR "Moraleja" y el CT "Moraleja 5" n.º 140304710, en Moraleja (Cáceres)". Término municipal: Moraleja. Expte.: AT-4918-1. (2019060844)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" entre el apoyo 2011 de la LAMT "Circunvalación 2" de la STR "Moraleja" y el CT "Moraleja 5" n.º 140304710, en Moraleja (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/01/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo



emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" entre el apoyo 2011 de la LAMT "Circunvalación 2" de la STR "Moraleja" y el CT "Moraleja 5" n.º 140304710, en Moraleja (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo existente 2011 en el que se realiza un doble entronque aéreo-subterráneo de la LAMT "Circunvalación 2".

Final: Celda de línea existente en CT "Moraleja 5" n.º 140304710, que ocupa actualmente la LSMT de alimentación al mismo, a desmontar.

Longitud: 0.164 ml.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPR.Z1 Sección: 3(1x240) mm².

Emplazamiento: C/ de las Mohedas de Moraleja (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de marzo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre nuevo CT Tizne, CT Domadero, nuevo CT Paz, nuevo CT El Calvario, CT Abrevadero y CT Cno. del Cementerio de la LMT 4876-06-Puerto de los Carneros". Término municipal: Fuenlabrada de los Montes. Expte.: 06/AT-10177-17767. (2019060847)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre nuevo CT Tizne, CT Domadero, nuevo CT Paz, nuevo CT El Calvario, CT Abrevadero y CT Cno. del Cementerio de la LMT 4876-06-Puerto de los Carneros", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo



emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV entre nuevo CT Tizne, CT Domadero, nuevo CT Paz, nuevo CT El Calvario, CT Abrevadero y CT Cno. del Cementerio de la LMT 4876-06-Puerto de los Carneros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas de media tensión:

Origen:

Tramo 1: Paso aéreo-subterráneo apoyo proyectado n.º 1 de la LMT Pto. de los Carneros.

Tramo 2: Celda de línea nuevo CT Tizne.

Tramo 3: Empalme a realizar con LMT Pto. de los Carneros a CT Domadero.

Tramo 4: Celda de línea en nuevo CT Paz.

Tramo 5: Celda de línea en nuevo CT El Calvario.

Tramo 6: Paso aéreo-subterráneo en apoyo proyectado n.º 5184 de la LMT Pto. de los Carneros.

Final:

Tramo 1: Celda de línea nuevo CT Tizne.

Tramo 2: Empalme a realizar con LMT Pto. de los Carneros a CT Domadero.

Tramo 3: Celda de línea en nuevo CT Paz.

Tramo 4: Paso aéreo-subterráneo apoyo proyectado n.º 2 de la LMT Pto. de los Carneros.



Tramo 5: Celda de línea nueva en CT existente Abrevadero.

Tramo 6: Paso aéreo-subterráneo en apoyo proyectado n.º 5184 de LMT Pto. de los Carneros.

Tipo subterráneas.

Conductor HEPRZ1 12/20 kV.

Longitud total 2681 metros.

Centros de transformación:

Nuevo CT Tizne:

Tipo caseta prefabricada EP 2, para 2 transformadores.

Potencia (2 X630 kVA). Total 1260 kVA.

Nuevo CT Paz:

Tipo caseta prefabricada EP 1T para 1 transformador.

Potencia (1x630 kVA) Total 630 kVA.

Nuevo CT El Calvario:

Tipo caseta prefabricada EP 1T para 1 transformador.

Potencia (1x630 kVA) Total 630 kVA.

Redes de baja tensión:

Líneas de baja tensión subterráneas conductor XZ1 06/1kV sección 381x240)+1x150 mm²

Longitud total 1609 metros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Manuel Meléndez Romo, en el término municipal de Salvaleón. (2019060797)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Salvaleón (Badajoz) y promovida por Manuel Meléndez Romo con domicilio social en c/ Don Aquilino Camacho, n.º 47, C.P. 06800 de Mérida.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 747 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Salvaleón (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcela 24 y polígono 6, parcelas 15 y 16 con una superficie total de 16,9 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 13 de abril de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de abril de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Salvaleón, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas



materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 27 de noviembre de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Salvaleón remite informe del Técnico Municipal, de fecha 21 de enero de 2019 en el que indica que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 6 de febrero de 2019, al Ayuntamiento de Salvaleón, a Manuel Meléndez Romo, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Salvaleón (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcela 24 y polígono 6, parcelas 15 y 16 con una superficie total de 16,9 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Manuel Meléndez Romo, para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 747 cerdos de cebo, en el término municipal de Salvaleón, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/069.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.606,05 m³/año de purines, que suponen unos 5.415,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Apli-



cación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 448,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 451 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 67 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|----------------|--|---------------------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|---|---------------------------|
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios | 20 03 04 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corrales y patios. Estas naves, corrales y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de una superficie de corrales hormigonados y patios de ejercicio de tierra de 2.054 m². Los patios y corrales contarán con una superficie de almacenamiento de balsas de lámina PEAD de 75 m³. Estos patios y corrales serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.



- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en los apartados a.2) y d.2)



5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización y ampliación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 747 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Salvaleón (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcela 24 y polígono 6, parcelas 15 y 16 con una superficie total de 16,9 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) |
|--------|-----------------------------------|
| Nave 2 | 134 |
| Nave 3 | 116 |
| Nave 4 | 304 |
| Nave 5 | 156 |
| Nave 6 | 36 |
| | 19 |

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.



La explotación contará con una superficie de corrales de manejo y patios de ejercicio de 2.054 m²:

| PATIOS/CORRALES | SUPERFICIE (m ²) |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Corral Hormigonado 1 | 57 |
| Patio de Tierra 2 | 260 |
| Corral Hormigonado 3 | 55 |
| Corral Hormigonado 4 | 34 |
| Corral Hormigonado-Patio de Tierra 5 | 527 |
| Patio de Tierra 6 | 194 |
| Patio de Tierra 7 | 213 |
| Corral Hormigonado-Patio de Tierra 8 | 363 |
| Corral Hormigonado 9 | 99 |
| Corral Hormigonado 10 | 36 |
| Corral Hormigonado 11 | 216 |



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Nave 6 (Lazareto): La explotación cuenta con un lazareto de 19 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Se ubicará en la nave 6. Estará conectado a una fosa.
- Nave 1 (Almacén/Vestuario con aseo y fosa): Tendrá una superficie de 134 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de una capacidad mínima de 67 m³.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 451 m³.
- Balsas retención de los patios y corrales: La explotación contará con una capacidad mínima de retención para los patios y corrales de 75 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELAS | SUPERFICIE (ha) |
|---------------------------|----------|----------|-----------------|
| Salvaleón | 8 | 24 | 68 |
| Salvaleón | 6 | 15 | |
| Salvaleón | 6 | 16 | |
| Salvatierra de los Barros | 2 | 11 | |
| Salvatierra de los Barros | 2 | 12 | |
| Salvatierra de los Barros | 2 | 13 | |
| Salvatierra de los Barros | 2 | 14 | |
| Salvatierra de los Barros | 2 | 134 | |
| Salvatierra de los Barros | 2 | 166 | |

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/0582.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Manuel Meléndez Romo.

Término municipal: Salvaleón.

Visto el Informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación y legalización de una explotación porcina intensiva en la finca compuesta por la parcela 24 del polígono 8 y las parcelas 15 y 16 del polígono 6 del término municipal de Salvaleón, cuyo promotor es Manuel Meléndez Romo, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación y legalización de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 747 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 24 del polígono 8 del término municipal de Salvaleón, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave 1 (almacén-vestuario) con una superficie de 31,72 m², nave 2 (cebo) con una superficie de 134,27 m², nave 3 (cebo) con una superficie de 116,77 m², nave 4 (cebo) con una superficie de 304 m², nave 5 (cebo) con una superficie de 156 m² y nave 6 (cebo y lazareto) con una superficie de 56 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: embarcadero, vado sanitario, pediluvio, patios, depósito de agua, estercolero y balsa de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves de cebo, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello se dispondrá de una balsa impermeabilizada que evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
4. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. La frecuencia de vaciado de la balsa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
6. Se dispondrá de los siguientes patios: seis patios de manejo (con solera de hormigón) con una superficie de 57,79 m², 55,89 m², 32,3 m², 99,24 m², 36,17 m² y 216,21 m² respectivamente, tres patios de ejercicio (con solera de tierra) con una superficie de 260,09 m², 239,68 m² y 187,08 m² respectivamente y dos patios (con solera de hormigón y tierra) con una superficie de 517,69 m² y 302,56 m² respectivamente. En caso necesario, se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los purines y



las aguas de limpieza generados en los patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas. El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:

- La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
7. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
 8. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
 9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 10. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 11. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión



de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.). Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N / ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de



2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de manejo: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

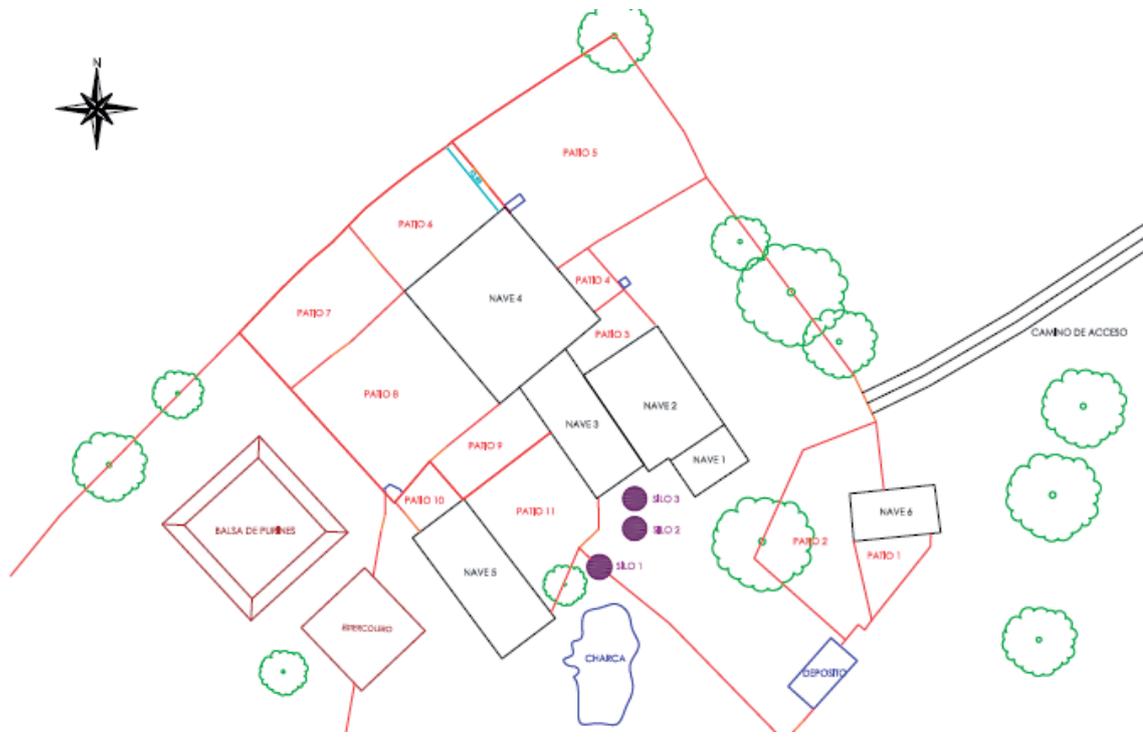


- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 27 de noviembre de 2018.



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/180.
(2019060864)

Expediente: AAUN15/180

Interesado: Nueva Carpio, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 06-10-2015, Nueva Carpio, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN15/180.

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente, se resuelve el archivo del expediente de evaluación de impacto ambiental IA15/1361 por desestimación del promotor.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Nueva Carpio, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN15/180.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.^a Eduvigis Bermejo Gato, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2019060814)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Eduvigis Bermejo Gato, con NIF: ***879-Q.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 24, parcela 145 con una superficie total de 2,1 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 16 de mayo de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de junio de 2018, se remite copia del expediente a el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 7 de febrero de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe del Técnico Municipal, de fecha 14 de agosto de 2017 en el que "se informa favorablemente la compatibilidad urbanística...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 20 de febrero de 2019, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a Eduvigis Bermejo Gato, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 24, parcela 145 con una superficie total de 2,1 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Eduvigis Bermejo Gato, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/043.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño



adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 511,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 750 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo



deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|----------------|--|---------------------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|---|---------------------------|
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios | 20 03 04 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 6.754 m², repartida en ocho patios dotados de cuatro balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 45, 45, y 540 m³.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.



- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Los patios de ejercicio contarán con plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa) instaladas en el perímetro de los mismos.
 4. Previamente al inicio de la actividad deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
 5. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
 6. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 7. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.



d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 24, parcela 145 con una superficie total de 2,1 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) |
|----------|-----------------------------------|
| Nave I | 315 |
| Nave II | 492 |
| Nave III | 290 |

La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 6.754 m², repartida en ocho patios:

| PATIO | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) | BALSA DE RETENCIÓN (m ³) | REFUGIO (m ²) |
|---------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Patio 1 | 1.268 | Balsa 1: 45 m ³ | 35 |
| Patio 2 | 1.493 | | 44 |
| Patio 3 | 1.407 | | 35 |



| PATIO | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) | BALSA DE RETENCIÓN (m ³) | REFUGIO (m ²) |
|---------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Patio 4 | 340 | Balsa 3: 540 m ³ | - |
| Patio 5 | 669 | Balsa 2: 45 m ³ | - |
| Patio 6 | 1.237 | | - |
| Patio 7 | 340 | Balsa 3: 540 m ³ | - |

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

| COORDENADAS | X | Y |
|---------------|---------|-----------|
| Instalaciones | 737.210 | 4.234.181 |

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.
- Almacén de 148 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 90 m³.



- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las nave de secuestro de 750 m³. Esta balsa dará servicio también al patio número 8.
- Balsas de retención para los patios de 45, 45 y 540 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE |
|-------------------|----------|---------|------------|
| Toril | 3 | 2 | 217 |
| Toril | 3 | 1 | |

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA17/0616.

Actividad: Explotación porcina.

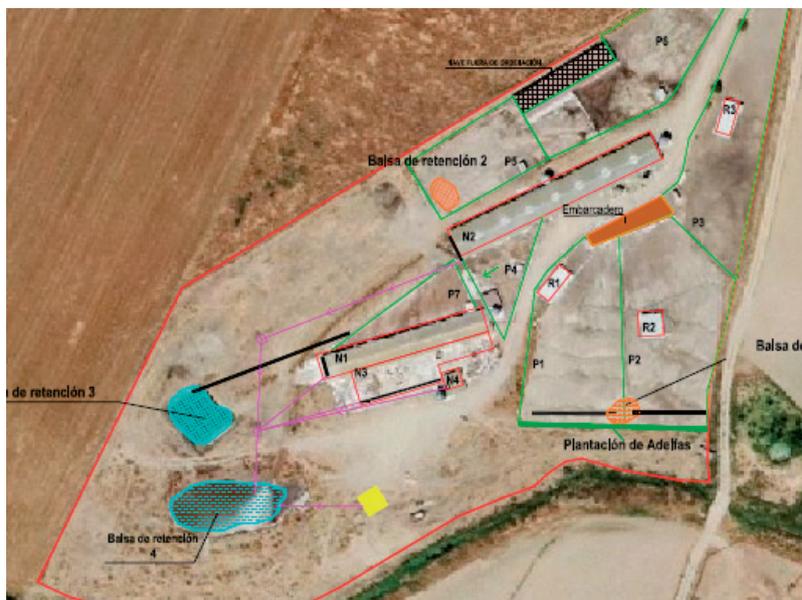
Promotor: Eduvigis Bermejo Gato.

Término municipal: Fuente de Cantos.

Visto el Informe técnico de fecha 7 de febrero de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación y legalización de una explotación porcina intensiva en la parcela 145 del polígono 24 del término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Eduvigis Bermejo Gato, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación y legalización de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 145 del polígono 24 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave existente con una superficie construida de 348 m², una nave existente con una superficie construida de 536 m² y una nave existente con una superficie construida de 320 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: una nave lazareto existente con una superficie construida de 28 m², una nave almacén existente con una superficie construida de 148,4 m², tres refugios con una superficie construida de 40 m², 49 m² y 40 m² respectivamente, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, depósito de agua, estercolero, balsa de purines, patios de ejercicio y tres balsas de retención de lixiviados de los patios.



La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



3. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines, de las naves de cebo, del lazareto y del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello se dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada que evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa de purines contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
4. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. Se dispondrá de patios de ejercicio con una superficie total de 6.754 m² (divididos en siete patios con una superficie de 1.268 m², 1.493 m², 1.407 m², 340 m², 669 m², 1.237 m² y 340 m²). El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:
 - Se dispondrá de un sistema impermeable (balsas de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas.
 - La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
6. La frecuencia de vaciado de las balsas y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
7. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
8. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.



9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
11. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.). Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N / ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán



a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de manejo: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque.
2. Se creará una barrera vegetal entre los patios de ejercicio y el arroyo del Taconal, compuesta por especies autóctonas de arbustos perennes y nitrófilos.
3. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.



2. Se contempla el establecimiento de la explotación porcina en la zona de servidumbre y/o policía del cauce del arroyo Taconal y un arroyo tributario de éste. Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
3. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
7. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



8. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 7 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/215.
(2019060869)

Expediente: AAU17/215.

Interesado: Nueva Carpio, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015 de 23 de Abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 09-11-2017, Nueva Carpio, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/215.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 20-11-2017, se requiere a Nueva Carpio, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Nueva Carpio, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/215.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas", cuya promotora es Viñaoliva, SC, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA18/1667. (2019060799)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas", en el término municipal de Almendralejo, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de las instalaciones de una planta de tratamiento de subproductos vinícolas, en las parcelas 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 y en la parcela 300 del polígono 10. Esta instalación cuenta con informe de impacto ambiental con fecha de resolución 23 de junio de 2009 y con una resolución de modificación no sustancial de fecha 8 de noviembre de 2010.

La ampliación de la planta consiste en la instalación de una nueva balsa de evaporación junto con 10 piscinas de desecación de lodos, así como la urbanización de las parcelas donde se ubicarán, mediante el cerramiento perimetral y solera de hormigón. Esta nueva instalación dará cabida al incremento de efluentes que se producirán. Además se procederá a la instalación de una caldera de gas y un planta de gas natural licuado (GNL) con el fin de incrementar la producción de la industria.

Esta balsa complementará las otras dos balsas existentes en la parcela 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 y con superficies de 21.000 y 27.000 m² y con capacidades son de 36.497 y 48.479 m³ respectivamente.

La nueva balsa y las 10 piscinas de desecación de lodos se ubicarán en las parcelas 7, 8 y 9 del polígono 9 del término municipal de Almendralejo.



La características de la balsa de evaporación son:

- Superficie de coronación 19.000 m².
- Profundidad total de la balsa: 2,5 m.
- Altura máxima de llenado 2 m.
- Volumen de llenado máximo 30.680 m³.

La balsa se acondicionará con el fin de evaporar los efluentes de la instalación. La balsa se impermeabilizará mediante lámina de HDPE (Polietileno de alta densidad) de 1,5 mm de espesor que estará en contacto directo con las aguas residuales. Bajo las láminas de impermeabilización existe un fieltro geotextil de densidad 300 gr/m² de protección, una capa de drenaje y sistema de recogida y canalización de posibles fugas hacia una arqueta de detección de fugas ubicada en el punto más bajo del terreno.

El sistema de drenaje estará compuesto por una capa de arena sobre la que se apoya el geotextil y lámina de impermeabilización de la balsa y una red de canalizaciones de drenaje que estarán dispuestas en forma radial y parten de la zona más profunda de la balsa donde se encuentra una arqueta de drenaje que comunica mediante tuberías de PVC con la arqueta toma de muestras y de detección de fugas.

Las canalizaciones de drenaje se rellenarán de árido de río tipo bolo de diámetro menor de 40 mm, con pendiente hacia la arqueta de detección de fugas. De esta forma se garantiza que cualquier pérdida de vertido que se produzca a través de la lámina impermeabilizadora se conduzca hasta la arqueta de detección de fugas. Esta arqueta será revisada periódicamente por los operarios de la industria para comprobar que no existen fisuras en las láminas de impermeabilización.

La balsa dispondrá de una arqueta de toma de muestras para los controles necesarios.

Las 10 piscinas de desecación de lodos estarán fabricadas con muros y solera de hormigón armado, con una altura de 1,5 m, una anchura de 4 m y 15 m de longitud y estarán conectadas mediante tuberías de PVC y llaves entre ellas y las instalaciones existentes.

Las aguas residuales del proceso se conducirán a las balsas de evaporación tras haber pasado por la predepuradora. El volumen de aguas que se conducirán hasta las tres balsas de evaporación será de unos 18.935 m³ anuales.

Además la instalación se ampliará mediante con las siguientes instalaciones:

- Instalación de planta GNL de 60 m³ para una producción de 750 Nm³/h. Incluido tuberías, accesorios, instalación eléctrica y de instrumentación.



- Instalación de vapor consistente en Caldera acuotubular vertical de vaporización instantánea de 7.000 kg/h a 8 bares con una potencia calorífica de 4.884 KW, incluso sistema de control de O₂, conductos de extracción, expansionador de purgas, purga de sales, instalaciones interiores, línea de alimentación de gas, armario de regulación e instalación de agua.
- Modificación de instalación de humos para la recirculación de los gases de combustión de las calderas para hacerlos pasar por el trómel de secado y conseguir un importante ahorro energético al aprovechar la energía térmica de los gases en el secado de orujos. Esta modificación se realizará a base de tubería de acero para conectar las salidas de humos de las calderas con la admisión de aire del trómel de secado.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se recibió una subsanación al mismo con fecha 30 de octubre del 2018.

Con fecha 21 de enero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | - |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Almendralejo | - |



| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | - |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Agente del Medio Natural | X |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

Dirección General de Bibliotecas Museos y Patrimonio, con fecha 22 de febrero de 2019, la remite informe indicando que, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 4 de marzo de 2019, informe en el que se indica que el arroyo tributario del arroyo de Harnina discurre a 924 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a zonas de servidumbre y policía.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una nueva balsa de evaporación de aproximadamente 19.000 m², junto con unas piscinas de desecación de lodos.

Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de

contaminación de las aguas (superficiales y subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o inestabilidad geotécnica.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La ampliación y mejora del proyecto de las instalaciones destinadas a la gestión de residuos vinícolas se llevará a cabo sobre las parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9 y en la parcela 300 del polígono 10 del término municipal de Almendralejo.

Se propone la ejecución de una nueva balsa que pasará a engrosar el número de balsas con las que actualmente cuenta la instalación para la gestión de los efluentes de la alcoholera, ubicándose esta junto a las dos anteriores.

Adicionalmente se instalarán 10 piscinas para la desecación de lodos.

Además la instalación se ampliará mediante una planta GNL, una instalación de vapor y la modificación de la instalación de humos para la recirculación de los gases de combustión de las calderas hacia el tromel de secado con el fin de aprovechar la energía térmica de los gases en el secado de orujos.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo, a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de fluidos. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de la balsa y la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de la misma, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a la balsa.

Otro impacto que puede considerarse significativo es el relacionado con las emisiones de la caldera de gas natural. Para minimizar esta afección, se pretende utilizar los humos producidos en las calderas, tanto en la de biomasa como en la de gas natural, en la entrada del trómel de secado y así utilizar la energía térmica de estos humos en el secado de los orujos.

Con esta medida se produce no solo el ahorro energético al disminuir la necesidad de energía aportada por el horno del secadero, sino también una disminución de las emisiones producidas en el secado de orujos.

4. Resolución.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones Públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a los valores ambientales presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras incluidas en este informe y las recogidas tanto en el documento ambiental así como las incluidas en la subsanación remitida por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

4.1. Medidas específicas.

- Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- La balsa dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas. Para ello se dispondrá un vallado perimetral. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la



instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deben ser fijos y duraderos en el tiempo y ser sustituidos en caso de deterioro. Podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo alfombra), o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Se instalará al menos una en cada lado de la balsa y cada 40 m en el perímetro de la coronación interior de la balsa, quedando fijadas en los márgenes talud inferior y al fondo, evitando su flotación.
- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, considerando la cota máxima de llenado de 0,9 metros con el fin de evaporar de manera efectiva los efluentes de la instalación.

Para evitar que se produzca el rebose de la balsa, la lámina de vertido mantendrá una distancia de al menos 0.5 m respecto a borde de la misma.

Para poder llevar a cabo un control del volumen de vertido en la balsa se instalarán a lo largo de la misma varias escalas numeradas que indiquen la altura de la columna de agua.

Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.

Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.

- La balsa deberá contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de la misma para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar que en caso de que se produzcan reboses, estos puedan afectar a las áreas contiguas a las mismas.
- Anualmente y dado que la balsa complementará a las dos existentes, se procederá a la limpieza mediante procedimientos que no deterioren las características resis-

tentes e impermeables de la misma, retirando los lodos generados y entregándolos a un gestor autorizado.

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Las 10 piscinas de hormigón para la desecación de lodos deben apoyarse sobre suelo impermeabilizado. Esta impermeabilización será análoga a la utilizada para la balsa. Estará formada por una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Esta impermeabilización debe extenderse al menos 1 m en horizontal respecto a los límites de las piscinas de lodos.

De la misma manera, para controlar la estanqueidad de las piscinas, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o fugas. Este sistema de detección de fugas deberá ser capaz de dirigir cualquier fluido procedente de las piscinas hacia la arqueta de detección de fugas de las mismas.

- La planta de gas natural licuado dispondrá de un muro perimetral con capacidad suficiente como para retener el volumen de gas almacenado en el mismo.
- En esta instalación industrial se ha identificado un nuevo foco de emisión canalizada correspondiente a la chimenea asociada a los gases de combustión del gas natural procedente de la caldera de generación de vapor de 4,88 MW de potencia térmica.

El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no debe sobrepasar los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se llevará a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos con focos de emisión de gases para evitar de esta forma superar los valores límite de emisión que se establezcan en la Autorización Ambiental correspondiente.

4.2. Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo.

- Además de llevarse a cabo la impermeabilización total de la balsa deberá contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización.
- El sistema de detección de fugas indicado para la nueva balsa se complementará con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas mediante la instalación de un piezómetro de control.

En el piezómetro se instalarán tubos ranurados y una arqueta bien localizada para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, nivel freático y evolución del



mismo, así como la caracterización química de las aguas subterráneas de la parcela.

Este piezómetro debe alcanzar una profundidad de al menos 9 metros respecto al fondo de la balsa y se ubicará en el vértice sureste de la parcela.

Se debe llevar a cabo un control mensual del agua freática en el caso de que ésta aparezca en el piezómetro. Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso se procederá a la demolición adecuadamente de las instalaciones, su posterior retirada de los residuos a un gestor autorizado.

4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación debe complementar a la indicada en el informe de impacto ambiental de fecha 23 de junio de 2009, ampliando la pantalla vegetal a la zona donde se instalará la nueva balsa y las piscinas de desecación de lodos. Se utilizarán especies autóctonas y con bajas necesidades hídricas. Las plantaciones se instalarán sin un marco establecido, distribuidas en bosquetes.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.5. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de la balsa o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
- Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos (certificado de entrega a gestor de residuos autorizado de los lodos de limpieza).
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Resultados del control mensual de las aguas freáticas.
- Resultado de las revisiones visuales periódicas (al menos cada dos meses) para la detección de animales muertos en el interior de la balsa.

En caso de detectar cadáveres, además de reflejarlo en el programa de vigilancia ambiental, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, directamente o a través de los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de la balsa. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Medidas complementarias.

- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el



anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/173.
(2019060865)

Expediente: AAU17/173.

Interesado: José Francisco López Domínguez.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 30-08-2017, José Francisco López Domínguez solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/173.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 04-01-2018, se requiere a José Francisco López Domínguez para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a José Francisco López Domínguez y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/173.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





ACUERDO de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual n.º 1.A/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en cambiar los retranqueos mínimos a calle y linderos de la Clave RUR "Residencial Unifamiliar Extensiva" (artículo V.124). (2019AC0024)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Talavera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con esta modificación se pretende modificar los retranqueos de la Clave RUR "Residencial Unifamiliar Extensiva", que actualmente son de 3 metros a la calle y linderos laterales, y pasarían a ser de 3 metros a la calle y 2 metros a linderos laterales en planta baja y 3 metros en la primera planta.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1.A/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se aportará por el Ayuntamiento un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de mayo de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura, en su sesión de 31/05/2018, se modifica de la normativa urbanística el artículo V.124, que queda redactado como sigue:

Artículo V.124 Alineaciones y rasantes.

1. Serán libres dentro de la parcela, salvo lo dispuesto en el punto siguiente para los retranqueos, y las alineaciones que la documentación gráfica de las NNSS o de los documentos que lo desarrollan (PP o ED) pudiera fijar como obligatorias para ciertas zonas.
2. Los retranqueos serán al menos de 3 metros a la calle y a los linderos laterales.
3. Podrán adosarse las viviendas únicamente a uno de los linderos, en edificación pareada, cuando se trate de promociones unitarias para toda una manzana o un frente de calle.



ANEXO II

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La zona de actuación se limita al término municipal de Talavera la Real, al suelo clasificado como SUELO URBANO en la tipología básica de clave RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA (RUR).

2. ALCANCE DE LA INNOVACIÓN.

2.1. SÍNTESIS DESCRIPTIVA.

Se pretende ampliar el porcentaje de superficie de ocupación máxima por parcela en los suelos urbanizados de clave RUR de la Unidad de Ejecución UA-4, actualmente restringidos al 40 %, siempre manteniendo invariable la edificabilidad máxima así como los retranqueos a viales y linderos que le correspondan.

Asimismo se modificarán los retranqueos a los linderos laterales, que actualmente son de 3 metros y pasarían a ser de 2 metros.

Con esta modificación se podrán promover edificaciones con mayor ocupación en planta baja sin necesidad de realizar plantas superiores.

OBJETIVOS.

Modificar el artículo V.124 en su punto n.º 2 en el que se exigen 3 metros para los retranqueos a la calle y a los linderos laterales.

2.2. ALCANCE.

La innovación que se propone no altera la ordenación establecida en las NN.SS. vigentes pues únicamente supone la permisión de mayor ocupación por superficie de parcela sin variar su edificabilidad máxima.

Implantar esta modificación puntual en suelos de clave RUR radica en la necesidad de eliminar la actual restricción del 40 por ciento de ocupación máxima por parcela, que está poniendo freno al desarrollo urbanístico de la zona y quedando esta pastilla de parcelas sin edificar rodeada por promociones finalizadas en parcelas con clasificación de clave RUI con mayor flexibilidad edificatoria.

Documentalmente, la innovación afectaría a parte del articulado del EPÍGRAFE

5: CLAVE (RUR) RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA, vigente en las Normas Subsidiarias.

Concretamente a:



V.124 Alineaciones y rasantes.

La innovación en este artículo se realiza en su punto n.º 2.

2. Los retranqueos serán de al menos 3 metros a la calle y para los linderos laterales serán de 2 metros en planta baja y de 3 metros en la planta alta.

Consistirá la modificación en la restricción de 2 metros de retranqueo a los linderos en lugar de los 3 metros actuales.

2.3. INNOVACIÓN PROPUESTA.

A continuación se relacionan los contenidos del articulado vigentes en comparación con los que se proponen en la modificación. Se destacan en negrita los cambios introducidos en el articulado:

CAPÍTULO 4

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA EN LA EDIFICACIÓN

EPÍGRAFE 5

CLAVE (RUR). RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA

Artículo V.124 Alineaciones y rasantes.

Serán libres dentro de la parcela, salvo lo dispuesto en el punto siguiente para los retranqueos, y las alineaciones que la documentación gráfica de las NNSS o de los documentos que lo desarrollan (PP o ED) pudiera fijar como obligatorias para ciertas zonas.

Los retranqueos serán al menos de 3 metros a la calle y para los linderos laterales serán de 2 metros en planta baja y de 3 metros en la planta alta.

Podrán adosarse las viviendas únicamente a uno de los linderos, en edificación pareada.

3. RESUMEN IMPACTO AMBIENTAL.

La modificación que se propone no reclasifica suelo, no modifica las ordenanzas ni la calificación del Suelo Urbanizable delimitado en las Normas Vigentes, por tanto, no procede la realización o justificación de este apartado de Evaluación Medioambiental.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/04/2019 y n.º BA/012/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1.A/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en cambiar los retranqueos mínimos a calle y linderos de la Clave RUR "Residencial unifamiliar extensiva" (artículo V.124).

Municipio: Talavera la Real.

Aprobación definitiva: 31/05/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de abril de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





ACUERDO de 25 de octubre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en permitir en los suelos no urbanizables de especial protección de carreteras (artículos 322 y 323) y protección de ferrocarril (artículos 327 y 328) los mismos usos que los permitidos para el suelo no urbanizable de protección especial por sus valores agrícolas. (2019AC0025)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con la presente modificación se pretende asimilar los usos compatibles de los SNUP de carreteras y ferrocarril a los de valores agrícolas, sin otra limitación que las establecidas por las normativas de las propias infraestructuras que protegen, que parecen resultar más permisivas que las vigentes.

La presente modificación cuenta con los preceptivos informes favorables de ADIF (28-6-18) y Demarcación de Carreteras del Estado (25-10-18).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de octubre de 2018, se modifican en la normativa urbanística los artículos 322, 323, 327 y 328, que quedan redactados como sigue:

Artículo 322. Condiciones de uso.

1. Uso derivado de su carácter agrícola: Se mantiene su utilización como explotación agrícola. En cuanto a usos compatibles se considerarán los mismos estipulados en el artículo 307 sobre condiciones de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.

Se consideran usos compatibles:

- a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.
- b) Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Construcciones e instalaciones de las obras de equipamientos colectivos de titularidad pública y o privada.
- d) Edificaciones aisladas de carácter residencial.
- e) Estaciones para el suministro de carburantes.
- f) Construcciones e instalaciones de usos terciarios o industriales que cumplan las condiciones del artículo 298 de las NNSS.
- g) Extracción o explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas.
- h) Deposito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos.

Dentro del uso global Estación de Suministro de carburantes se admitirán los siguientes servicios integrados:

- Suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios al usuario.
- Servicios Alojamientos Temporal, siendo condición que su distancia mínima por carretera a la Población sea al menos de 3 Km, sin perjuicio del cumplimiento de normativas sectoriales.



- Se admitirán como usos terciarios compatibles aquellos que cumpliendo las condiciones generales que se establecen el artículo 298 y necesitando un emplazamiento específico distinto o que respondan a necesidades turísticas precisas, se encuentren entre los siguientes:
 - Servicios terciarios de Hostelería y turismo.
 - Campamentos de Turismo.
 - Usos terciarios tradicionales tales como, ventas, haciendas, fondas o similares construidas, con aprovechamiento urbanístico preexistente y patrimonializados.
 - Adecuaciones recreativas y naturalistas.
 - Parque rural.
 - Otros servicios terciarios directamente implicados al medio rural.
 - Se admitirán usos terciarios compatibles y vinculadas con la actividad principal limitándose la edificabilidad al 10 % de la edificabilidad máxima.
- Para el caso de los polígonos mencionados en el artículo 306, tan solo serán compatibles los usos:
 - a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.
 - b) Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras.
 - c) Construcciones e instalaciones de las obras de equipamientos colectivos de titularidad pública y o privada.
 - d) Edificaciones aisladas de carácter residencial
 - e) Construcciones e instalaciones de usos terciarios o industriales que cumplan las condiciones del artículo 298 de las NNSS.
- 2. Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras dentro de la franja edificable definida en la ley.
- 3. En cualquier caso, deberán tenerse en cuenta las limitaciones de la propiedad establecidas en la Ley 37/2015 de Carreteras y Reglamento General (Real Decreto 1812/1994) y más concretamente, por lo establecido en su Título III "Uso y defensa de las Carreteras".

Artículo 323. Edificabilidad.

1. La edificabilidad de los usos compatibles se considerará la misma estipulada en el punto 1 del artículo 308 sobre edificabilidades de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.



1. La edificabilidad será de 0,01 m²/m² sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios vinculados a la actividad agrícola, a la conservación y mantenimiento de infraestructuras, de carácter residencial. Para el resto de usos se establece una edificabilidad de 0,05 m²/m², pudiéndose ampliar a 0,10m²/m² para Equipamiento colectivo de titularidad pública y obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de "interés municipal", por atender a fines relativos a los principios de la política social y económica, y específicamente, a la promoción del empleo mediante la dinamización del tejido empresarial, la iniciativa de nuevos emprendedores, el fomento de sectores emergentes y la diversificación de la economía local, previa justificación motivada de tal declaración.

Para el caso de los polígonos mencionados en el artículo 306, se establece una edificabilidad de 0,01 m²/m², pudiéndose ampliar a 0,05m²/m² para obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de "interés municipal".

2. La parcela mínima segregable se considerará la misma estipulada en el punto 2 del artículo 308 sobre edificabilidad de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.
 2. Se considera como parcela edificable toda aquella que tiene una superficie mínima de 15.000 m²; si se tratase de una finca registral discontinua, cada porción de la misma habrá de respetar la anterior superficie. En el caso de obras. Construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, o forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo.
3. En cualquier caso regirá, en cuanto a la edificación y accesos a fincas colindantes con la Red de Carreteras del Estado, lo establecido en la Ley 25/88 de Carreteras y Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura. Toda solicitud de licencia de obras que afecten a las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la carretera N-430, Autovía o red autonómica deberá contar con el informe favorable de la Demarcación de carreteras de Extremadura.
4. Se estará en lo dispuesto en los apartados 33.1 y 33.2 de la Ley 37/2015 en relación con los criterios para el establecimiento de la Zona de limitación a la edificabilidad a ambos lados de las carreteras estatales.

Se prohibirá expresamente de realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre. La citada prohibición se aplicará a todos los rótulos y carteles, inscripciones, formas, logotipos o imágenes, cualquiera que sea su tipo, dimensión, o elemento que los soporten.

El Ministerio de Fomento podrá ordenar, incluso en las travesías, la retirada o modificación de aquellos elementos publicitarios o informativos que puedan afectar a la seguridad viaria o la adecuada explotación de la vía, sin que ello dé lugar a derecho a indemnización.



Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la normativa vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, (artículo 20 de la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

La edificación residencial, y la asimilada a la misma en lo relativo a zonificación e inmisión acústicas conforme a la legislación vigente en materia de ruido, estarán sometidas, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio.

Artículo 327. Condiciones de uso.

Los usos dentro de la zona de protección, serán los establecidos por el Reglamento de desarrollo de la Ley del Sector Ferroviario, (R. D. 2387/2004) y siempre contando con la autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

Artículo 328. Edificabilidad.

Sobre las edificabilidades del uso principal y de los usos compatibles se considerará las mismas estipuladas en el punto 1 del artículo 308 sobre edificabilidades de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas, una vez cuente con las autorizaciones del administrador de infraestructuras Ferroviarias.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

El planeamiento vigente en Villafranca de los Barros son las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura en sesión de fecha 30 de marzo de 2004 y publicada en el DOE de 26 de octubre de 2004.

— Objeto.

El objeto de la presente modificación puntual es la modificación de los artículos 322 y 323 de las Normas Subsidiarias en lo referente a los usos compatibles en el suelo no urbanizable de protección especial a carreteras, y de los artículos 327 y 328 de las Normas Subsidiarias en lo referente a los usos compatibles en el suelo no urbanizable de protección especial de ferrocarril. Dándole legalidad y salida a una serie de edificaciones existentes y escrituradas con una actividad terciaria en dichos suelos.

— Documentos afectados.

La modificación no afecta a plano alguno de las Normas Subsidiarias. Sólo a la modificación de redacción del articulado de la memoria.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/04/2019 y n.º BA/013/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en permitir en los Suelos No Urbanizables de Especial Protección de Carreteras (artículos 322 y 323) y Protección de Ferrocarril (artículos 327 y 328) los mismos usos que los permitidos para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial por sus Valores Agrícolas.

Municipio: Villafranca de los Barros.

Aprobación definitiva: 25/10/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de abril de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida. (2019060874)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad para la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida por modificación de enseñanzas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento por cambio de enseñanzas del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: " Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: " Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.



Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria

Capacidad: Ocho unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: " Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: "Educación Infantil", Dos unidades en turno matutino, 30 puestos/unidad.

"Animación Sociocultural y Turística", Dos unidades en turno matutino, 30 puestos/unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2019/20. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación



vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de abril de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2019060849)

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente para los años 2019 y 2020 (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2019).

De conformidad con el artículo 54 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de aplicar los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y de emitir un informe acerca de la baremación efectuada, con expresa indicación del orden de prelación de las personas solicitantes.

Esta Comisión de Valoración estará integrada por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de gestión patrimonial, dependiente de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y un funcionario y una funcionaria de dicha Secretaría General, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

Por todo ello, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Designar a las personas que a continuación se relacionan como miembros de la Comisión de Valoración encargada de baremar las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente (convocatoria DOE n.º 17, de 25 de enero de 2019):

Presidente/a:

Antonio Arias Díaz (Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Económica).

Vocales:

Isabel María Cumplido Pérez (Jefa de Negociado de Asuntos Generales).



Javier Rubio Martínez (Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Económica), que actuará además en calidad de Secretario de la Comisión de Valoración.

Segundo. Hacer pública la composición de la referida Comisión de Valoración, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.gobex.es/>), en los tablones de anuncios del portal web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (<https://saludextremadura.ses.es/>), de la Sede Electrónica Corporativa (<https://sede.gobex.es/>), así como en los de los servicios centrales de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y en los de las unidades territoriales de dicha Secretaría General en las ciudades de Badajoz (avenida de Europa, número 10; CP: 06004) y de Cáceres (avenida Primo de Rivera, número 2; CP: 10.001).

Mérida, 1 de abril de 2019.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2019060850)

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda para los años 2019 y 2020 (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2019).

De conformidad con el artículo 62 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de aplicar los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y de emitir un informe acerca de la baremación efectuada, con expresa indicación del orden de prelación de las personas solicitantes.

Esta Comisión de Valoración estará integrada por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de gestión patrimonial, dependiente de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y un funcionario y una funcionaria de dicha Secretaría General, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

Por todo ello, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Designar a las personas que a continuación se relacionan como miembros de la Comisión de Valoración encargada de baremar las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda (convocatoria DOE n.º 17, de 25 de enero de 2019):

Presidente/a:

Antonio Arias Díaz (Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Económica).

Vocales:

Javier Rubio Martínez (Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Económica).

Isabel María Cumplido Pérez (Jefa de Negociado de Asuntos Generales), que actuará además en calidad de Secretaria de la Comisión de Valoración.

Segundo. Hacer pública la composición de la referida Comisión de Valoración, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial



de Extremadura (<http://doe.gobex.es/>), en los tabloneros de anuncios del portal web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (<https://saludextremadura.ses.es/>), de la Sede Electrónica Corporativa (<https://sede.gobex.es/>), así como en los de los servicios centrales de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y en los de las unidades territoriales de dicha Secretaría General en las ciudades de Badajoz (avenida de Europa, número 10; CP: 06004) y de Cáceres (avenida Primo de Rivera, número 2; CP: 10.001).

Mérida, 1 de abril de 2019.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de la campaña de verano 2019 para participar en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas. (2019060870)

La Consejería de Cultura e Igualdad, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el VI Plan de Juventud de Extremadura 2017-2020, convoca la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2019, en las modalidades de Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre; actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

En virtud de lo establecido en el artículo 92.4 de Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, se regula en la presente resolución el procedimiento de solicitud, selección y participación en actividades de la Campaña de Verano 2019, en las modalidades de Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras comunidades autónomas, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de plazas y el establecimiento de las condiciones de participación en los Campamentos en Extremadura y en los Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se integran en la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2019 del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar las actividades convocadas por la presente resolución, relacionadas en el anexo I, quienes tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la últi-



ma vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición mediante el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de edad que se especifican para cada actividad en el anexo I.

Tercera. Solicitudes.

1. Los progenitores o representantes legales de los menores que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de internet:

<http://juventudextremadura.juntaex.es>

2. Se presentará una única solicitud de participación por cada menor interesado y en ella solo podrá indicarse una actividad de las convocadas en el anexo I. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se admitirá la primera de conformidad con el orden del registro de entrada, no admitiéndose a trámite el resto.
3. La solicitud, debidamente cumplimentada vía dirección de internet antes señalada, deberá ser impresa y firmada conforme a lo establecido en el apartado 6 de la presente base, y se deberá presentar en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se remitan a través de una oficina de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Los centros que componen la red de Espacios Para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial.

4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el Instituto de la Juventud de Extremadura, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante.



No obstante, en la solicitud se consignará apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto a la solicitud:

- a) DNI de la persona solicitante y de su representante legal (firmante de la solicitud: padre, madre o tutor legal).
- b) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Extremadura.
- c) Carné Joven Europeo, a efectos de solicitar la bonificación del precio público prevista en la base quinta, apartado 4.d.
- d) Anexo III de declaración responsable del nivel de ingresos.

5. Se deberá presentar, en todo caso, junto con la solicitud de participación:

- a) Para residentes en el exterior, el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.
- b) Quien pretenda que se le aplique alguna de las bonificaciones del precio público contempladas en la base quinta, apartados a), b) o c), deberá presentar el anexo II, en el que se declara de manera responsable la composición de la unidad familiar.
- c) En el supuesto de haber solicitado la exención del precio público, deberá presentar el anexo II y el certificado del Servicio Público de Empleo, mediante el que se acredite la situación legal de desempleo de ambos progenitores, por tiempo superior a un año, a la fecha de la solicitud.

6. La solicitud se presentará y firmará por el representante legal (padre, madre o tutores legales). Asimismo, atendiendo al régimen de guarda y custodia que pudiera ser aplicable al caso concreto, deberá presentar la solicitud quien ostente la guarda y custodia en el periodo de tiempo que dure la actividad para la cual opta el menor a ser seleccionado.

7. El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Cuarta. Procedimiento de selección y adjudicación de plazas.

El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:



1. Se publicará y actualizará semanalmente en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página Web: <http://juventudextremadura.juntaex.es>, el listado provisional de solicitantes admitidos, ordenados correlativamente con un número específico, que servirá a los efectos de realizar el sorteo de plazas previsto en el apartado 4 de la presente base.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se procederán a publicar los listados provisionales de solicitantes admitidos en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web: <http://juventudextremadura.juntaex.es>

2. En el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrán remitir alegaciones, adjuntando copia de la solicitud inicial que acredite la fecha de presentación en un registro oficial, dirigidas al Instituto de la Juventud, vía fax al número 924003813 o por correo electrónico: cverano@juntaex.es.
3. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior para la presentación de alegaciones, se procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página Web: <http://juventudextremadura.juntaex.es>, los listados definitivos de solicitantes admitidos.
4. Tras la publicación de los listados definitivos se realizará un sorteo, que será público, y tendrán lugar en la sede del Instituto de la Juventud de Extremadura. La fecha de celebración del mismo se publicará en <http://juventudextremadura.juntaex.es>. El procedimiento consistirá en extraer un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irá adjudicando todas las plazas existentes.
5. Una vez realizado el sorteo indicado, en el plazo de 3 días hábiles siguientes se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es>, los resultados con las listas de los jóvenes que han obtenido plaza y de los solicitantes que queden en reserva.

Además el resultado del sorteo y su posición se comunicará a las personas seleccionadas por correo electrónico o por teléfono, quienes deberán proceder al abono del importe del precio público en el plazo máximo de 3 días y a enviar el justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura vía fax al número 924003813 o por correo electrónico que le será comunicado.

6. La no presentación de dicho justificante de pago en tiempo y forma se entenderá como desistimiento al presente procedimiento, dando lugar a la exclusión de su participación en la presente convocatoria, con los efectos previstos en los artículos 21.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Se constituirá una bolsa con todas las solicitudes que no hubieran obtenido plaza directa conforme a los apartados 3, 4 y 5 anteriores, a las que se les ofrecerá, en su caso, y por el orden resultante del sorteo público, las plazas que resulten vacantes que se correspondan con su edad.
8. Una vez finalizado el proceso indicado, se procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.gobex.es>, los resultados con las listas definitivas de los jóvenes que han obtenido plaza en campamentos en Extremadura o en intercambios con otras Comunidades Autónomas.
9. Los solicitantes, con plaza ya confirmada, que hubiesen contestado afirmativamente alguno de los apartados del cuestionario médico de la solicitud, deberán entregar al Instituto de la Juventud de Extremadura el correspondiente certificado médico y/o prescripción facultativa del tratamiento y/o alimentación especial.

Quinta. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a abonar se corresponderán con las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicados por Resolución de 24 de enero de 2019, (DOE n.º 19 de 29 enero de 2019), que serán los siguientes:

| CAMPAMENTOS/ INTERCAMBIOS | DURACIÓN/DÍAS | IMPORTE TOTAL | CÓD. PRECIO PÚBLICO |
|--|---------------|------------------|---------------------------|
| Intercambio Carné Joven Europeo (Ibiza) | 7 | 93,38 € | 15101-5 |
| Actividades en Extremadura | 9 | 120,06 € | 15101-5 |
| Actividades en Extremadura | 10 | 133,40 € | 15101-5 |
| Actividades en Extremadura | 12 | 160,08 € | 15101-5 |



| CAMPAMENTOS/ INTERCAMBIOS | DURACIÓN/DÍAS | IMPORTE TOTAL | CÓD. PRECIO PÚBLICO |
|--|---------------|------------------|---------------------------|
| Intercambios con otras Comunidades Autónomas | 10 | 133,40 € | 15101-5 |
| Intercambios con otras Comunidades Autónomas | 11 | 146,74 € | 15101-5 |
| Intercambios con otras Comunidades Autónomas | 12 | 160,08 € | 15101-5 |

2. El importe de los mismos se hará efectivo a través del modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá cumplimentarse a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/>.

Una vez cumplimentado vía telemática se podrá optar, bien por: Pagar e imprimir (nos redirige a la plataforma del TPV Virtual para efectuar el pago con tarjeta) o Imprimir (Genera el pdf del modelo 050 con los datos cumplimentados para efectuar el pago de forma presencial en cualquier oficina de una entidad colaboradora en la recaudación).

En ambos casos, bien efectuando el pago con tarjeta a través de la plataforma del TPV Virtual o bien pagando de forma presencial en entidad bancaria colaboradora, se deberá remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura el "Ejemplar Para la Administración" debidamente diligenciado, como justificante del pago efectuado.

3. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde las localidades de Mérida, Cáceres y Plasencia, excepto para el Intercambio Carné Joven Europeo, que serán desde Cáceres y Mérida.



No obstante, los gastos ocasionados en el supuesto de abandono voluntario del participante sin concurrir las causas estipuladas en el apartado 7.b de la presente base quinta, así como su posible expulsión motivada en el incumplimiento reiterado de las normas de conducta o convivencia, serán por cuenta de los progenitores o representantes legales.

4. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, en las siguientes circunstancias:

a) Exención del precio público.

Será necesario reunir los requisitos del siguiente apartado b) y tratarse de descendientes de trabajadores por cuenta ajena, en situación de desempleo por tiempo superior a un año, ambos progenitores, a la fecha de la solicitud. Este requisito deberá justificarse aportando junto con la solicitud certificación del Servicio Público de Empleo.

b) Bonificación del 60 % del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

| SITUACIÓN FAMILIAR | LÍMITES MÁXIMOS |
|---|-----------------|
| Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI fijado para 2019: | 37.800,00 € |
| Familias con 4 miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2019: | 44.100,00 € |
| Familias con 5 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2019: | 50.400,00 € |
| Familias con 6 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2019: | 56.700,00 € |

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.



c) Bonificación del 40 % de la cuantía del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

| SITUACIÓN FAMILIAR | LÍMITES MÁXIMOS |
|--|-----------------|
| Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2019 | 44.100,00 € |
| Familias con 4 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2019 | 50.400,00 € |
| Familias con 5 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2019 | 56.700,00 € |
| Familias con 6 miembros: 5 veces el SMI fijado para 2019 | 63.000,00 € |

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

d) Bonificación del 10 % de la cuantía del precio fijado a los titulares del Carné Joven Europeo.

5. Respetando el límite del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, la bonificación o exención de dichos precios públicos se otorgará hasta un máximo del 10 por 100 de las plazas ofertadas en cada campamento o intercambio, en atención al nivel de renta y en caso de igualdad de renta por el mayor número de miembros de la unidad familiar.

6. Las bonificaciones serán incompatibles entre sí, así como con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

7. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del órgano competente, en los siguientes casos:

a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.

b) Previa solicitud del interesado o de su progenitor o tutor legal en los casos de:



- Fallecimiento de la persona seleccionada o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Accidente o enfermedad, debidamente acreditada, de la persona seleccionada que impida su participación en la actividad.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura con un mínimo dos días antelación al inicio de la actividad, junto con la documentación que las acredite.

Sexta. Reserva de plazas.

Se reservará hasta un máximo del 5 % de las plazas convocadas en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y hasta un máximo del 10 % las plazas convocadas para las actividades en Extremadura, para los jóvenes que se encuentren en pisos o en centros de menores, bajo la tutela de la Junta de Extremadura, o cumpliendo medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores.

La selección de estos participantes se llevará a cabo por la Dirección General Políticas Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, en coordinación con el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Séptima. Participación jóvenes discapacitados.

En consonancia con el artículo 2, apartados k) y l) el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la medida de lo posible, se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la participación de jóvenes discapacitados físicos y sensoriales siempre que la extensión de dicha discapacidad sea compatible con el normal desarrollo de las actividades.

La valoración de la procedencia, alcance y extensión de la discapacidad y su compatibilidad con el desarrollo normal de las actividades programadas quedará a criterio del Instituto de la Juventud de Extremadura; si se suscitara dudas en la aplicación de lo establecido en el presente apartado, el Instituto de la Juventud podrá pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

Octava. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2019.

El Director General del Instituto de la Juventud,
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN

**ANEXO I****RELACIÓN DE CAMPAMENTOS EN EXTREMADURA E
INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES Y
CIUDADES AUTÓNOMAS****1. ACTIVIDADES EN EXTREMADURA****CIRCOAVENTURA 1**

CÓDIGO: A-1

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 1-10 de julio

Plazas: 26- Extremeños comparten actividad con Guipúzcoa

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Circense**

CIENCIAVENTURA 1

CÓDIGO: A-2

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 11-20 de julio

Plazas: 50

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: **Científica**

**CIENCIAVENTURA 2**

CÓDIGO: A-3

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 22-31 de julio

Plazas: 15 Extremeños comparten la actividad con Cantabria

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Científica**

CIENCIAVENTURA 3

CÓDIGO: A-4

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"

Fechas: 3-14 de agosto

Plazas: 50

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Científica**

JERTEAVENTURA 1

CÓDIGO: A-5

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 30 de junio al 11 de julio

Plazas: 10 Comparten actividad con jóvenes de Álava 1-2 y La Rioja2 (Munilla)

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: **Multiaventura**

**JERTEAVENTURA 2**

CÓDIGO: A-6

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 12-21 de julio

Plazas: 50 Comparten actividad con jóvenes de Castilla y León

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Multiaventura**

JERTESPORT 1

CÓDIGO: A-7

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 22-31 de julio

Plazas: 50 Comparten actividad con jóvenes de Madrid

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: **Deporte y Ocio**

JERTESPORT 2

CÓDIGO: A-8

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 3-14 de agosto

Plazas: 5 Comparten actividad con jóvenes de Galicia y La Rioja1(Rasillo)

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: **Deporte y Ocio**



CIRCOAVENTURA 2

CÓDIGO: A-9

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 16-24 de agosto

Plazas: 75

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Circense**

DIVERSPEAK 1

CÓDIGO: A-10

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"

Fechas: 1-9 de julio

Plazas: 50

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Inglés, Teatro y Fotografía**

DIVERSPEAK 2

CÓDIGO: A-11

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"

Fechas: 12-21 de julio

Plazas: 50

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: **Inglés, Teatro y Fotografía**

**DIVERSPEAK 3**

CÓDIGO: A-12

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"

Fechas: 25 de julio al 2 de agosto

Plazas: 50

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Inglés, Teatro y Fotografía**



2. INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

INTERCAMBIO CANTABRIA

CÓDIGO: I-1

Localidad: Loredó

Instalación: Centro Juvenil "Loredó"

Fecha: 22-31 de julio

Plazas: 35

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad.

Obligatorio: Saber nadar

Modalidad: **Náutica**

INTERCAMBIO CASTILLA Y LEÓN

CÓDIGO: I-2

Localidad: San Martín de Castañeda (Zamora)

Instalación: Albergue Juvenil "San Martín de Castañeda"

Fecha: 11-20 de julio

Plazas: 25

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: **Multiaventura**

**INTERCAMBIO GALICIA**

CÓDIGO: I-3

Localidad: Vilanova de Arousa (Pontevedra)

Instalación: Albergue Juvenil "As Sinas"

Fecha: 2-11 de agosto

Plazas: 50

Edades: 13 a 15 años

Obligatorio: Saber nadar

Modalidad: **Náutica**

INTERCAMBIO LA RIOJA 1

Código: I-4

Localidad: El Rasillo

Instalación: Albergue Juvenil "El Rasillo"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 20

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad.

Obligatorio: Saber nadar

Modalidad: **Náutica y Multiaventura**

**INTERCAMBIO LA RIOJA 2**

Código: I-5

Localidad: Munilla

Instalación: Albergue Juvenil "Hayedo de Santiago"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 30

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: **Multiaventura**

INTERCAMBIO MADRID

Código: I-6

Localidad: Madrid

Instalación: Albergue Juvenil "Las Dehesas"

Fecha: 21-30 de julio

Plazas: 25

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Naturaleza y Multiaventura**

**INTERCAMBIO PAÍS VASCO 1**

Código: I-7

Localidad: Orio (Guipúzcoa)

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruka"

Fecha: 2-11 de julio

Plazas: 25

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad

Obligatorio: Saber nadar

Modalidad: **Náutica**

INTERCAMBIO PAÍS VASCO 2

Código: I-8

Localidad: Vitoria-Gasteiz (Álava)

Instalación: Albergue Juvenil "La Catedral".

Fecha: 1-12 de julio

Plazas: 10

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad y acreditar conocimientos musicales enfocados al mundo del ROCK.

Modalidad: **Musical**



INTERCAMBIO PAÍS VASCO 3

Código: I-9

Localidad: Vitoria-Gasteiz (Álava)

Instalación: Albergue Juvenil "Isla de Zuhatza"

Fecha: 1-11 de agosto

Plazas: 25

Edades: 13 a 15 años

Obligatorio: Saber nadar

Modalidad: **Náutica y Multiaventura**

INTERCAMBIO CARNÉ JOVEN EUROPEO

Código: I-10

Localidad: IBIZA

Instalación: Casas de colonias "Can Tomeu"

Fecha: 2-8 de julio

Plazas: 20

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad

Obligatorio: Saber nadar

Acreditar: estar matriculados en la EOI y/o certificado B1 y/o haber participado en campamento de Inmersión Lingüística de la Junta de Extremadura

Modalidad: **Inglés Teatro y Fotografía**



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA
UNIDAD FAMILIAR**

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o Exención Total del precio público)

D/D^a _____ con D.N.I./N.I.E./pasaporte nº _____
con domicilio en _____ Localidad _____
provincia _____

DECLARO

Que los miembros de la unidad familiar, son los que a continuación se relacionan a efectos de autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura a la comprobación de oficio de datos tributarios de nivel de renta, a través de la plataforma de intermediación de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por razón del proceso de Campaña de Verano 2019.

| Parentesco | Apellidos y Nombre | NIF | Fecha nacimiento |
|----------------|--------------------|-----|------------------|
| Padre | | | |
| Madre | | | |
| hijo/a | | | |
| Otros miembros | | | |
| Otros miembros | | | |

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firma del padre, madre, o tutor del/a menor

Firmado: _____

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

PROTECCIÓN DE DATOS.- Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Selección de participantes en las actividades de la Campaña de Verano. El responsable del mismo será la Consejería de Cultura e Igualdad, con la finalidad de gestionar la selección de los participantes en las actividades de los Campos de Voluntariado Juvenil de la Campaña de Verano. El tratamiento se encuentra legitimado por el ejercicio de los poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determina las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el Instituto de la Juventud de Extremadura (Paseo de Roma, s/n, módulo E, 1ª Planta, 06800 Mérida).



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL SUPUESTO DE NO AUTORIZAR AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA A RECABAR DE OFICIO DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o Exención Total del precio público)

D/D^a _____ con D.N.I./N.I.E./pasaporte nº _____ y con domicilio en _____ Localidad: _____ provincia: _____, por razón del proceso de Campaña de Verano 2019, en el que quiere participar el /la menor D. _____ en relación con la Actividad _____ (nombre del campamento o intercambio).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los miembros de la unidad familiar, son los que a continuación se relacionan y declaro que todos los datos de la presente declaración se ajustan a la realidad:

| Parentesco | Apellidos y Nombre | NIF | Fecha nacimiento | Ingresos brutos anuales 2017 (cumplida obligación de declarar) |
|----------------|--------------------|-----|------------------|--|
| padre | | | | |
| madre | | | | |
| hijo/a | | | | |
| Otros miembros | | | | |
| Otros miembros | | | | |

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firma del padre, madre, o tutor del/a menor

Firmado: _____

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrán dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

PROTECCIÓN DE DATOS.- Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Selección de participantes en las actividades de la Campaña de Verano. El responsable del mismo será la Consejería de Cultura e Igualdad, con la finalidad de gestionar la selección de los participantes en las actividades de los Campos de Voluntariado Juvenil de la Campaña de Verano. El tratamiento se encuentra legitimado por el ejercicio de los poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determina las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el Instituto de la Juventud de Extremadura (Paseo de Roma, s/n, módulo E, 1ª Planta, 06800 Mérida).

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 18 de febrero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 278/2017.
(2019ED0039)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0002564.

F02 FamI. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000278/2017.

Procedimiento origen:/.
Sobre otras materias

Interviniente, Demandante D/ña. Ministerio Fiscal, Fátima Carrillo Durán.

Procurador Sr. Federico García-Galán González.

Abogado SRA. María Teresa Tinoco Ardila.

Demandado D/ña. Arturo Josue Helder González.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 501/18

Magistrada-juez que la dicta: Doña Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 4 de octubre de 2018.

Demandante D/ña. Fátima Carrillo Durán.



Procurador Sr. Federico García-Galán González.

Abogado Sra. María Teresa Tinoco Ardila.

Demandado D/ña. Arturo Josue Helder González.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Arturo Josue Helder González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •





EDICTO de 11 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 151/2018. (2019ED0038)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: 1140KO.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0001133.

F02 FamI. Guaro, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000151/2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Cristina Sánchez Brito.

Procurador/a Sr/a. Ramón Portero Toribio.

Abogado/a Sr/a. José Antonio García Ramos.

Demandado, Demandado D/ña. Fernando Ariel Chacon, Ministerio Fiscal.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Sentencia: 00074/2019.

Procedimiento: Medidas Paterno-Filiales nº 151/18.

SENTENCIA N° 74/19

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: doce de febrero de dos mil diecinueve

Parte demandante: Dña. Cristina Sánchez Brito.

Abogado: José Antonio García Ramos.

Procurador: Ramón Portero Toribio.

Parte demandada: D. Fernando Ariel Chacón Dutil.

Objeto del procedimiento: Medidas Paterno-Filiales.



Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Fernando Ariel Chacon la sentencia acordada.

En Badajoz a once de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 907/2017. (2019ED0040)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz.

Avda. de Colón núm. 4, 4. planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 07.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0005713.

Jvb Juicio Verbal 0000907 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Demandado, Demandado D/ña. Ángel González Muñoz, Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.

Procurador/a Sr/a. , Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a D. Ángel González Muñoz y Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 136/2018

En Badajoz, a veinte de junio de 2018.

Magistrado-Juez: D.ª Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.



Letrado: Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Demandado: Zurich Insurance PLC (en rebeldía).

Demandado: D. Ángel González Muñoz (en rebeldía).

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Zurich Insurance PLC y D. Ángel González Muñoz, en rebeldía.

Los demandados abonarán al actor la suma de 401,60 euros, más intereses legales y costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA.

Y encontrándose el codemandado D. Ángel González Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Badajoz, a 25 de marzo de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 27 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9130. (2019080471)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9130.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de la derivación actual al CT "Aceitunilla" n.º 140300560 para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de la derivación a CT "Aceitunilla":

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", entre los apoyos existentes 2053 y 2054 de la misma.

Final: Nuevo apoyo A20 proyectado, a instalar entre los apoyos 1031 y 1032 de la actual derivación al CT "Aceitunilla".



Longitud total de línea: 3,164 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Veinte.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios múlti-



ples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

REF.: AT-9130

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|---------|-----------|-----------------|-------------------------|----------|------|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 1 | 8 | 1074 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | ALFONSO CRESPO JESUS | 1 (A1) | 4,00 | 10,48 | 62,88 | 52,40 | 88,65 |
| 2 | 8 | 1075 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | TOMAS SEGUR EXPOSITO | --- | --- | 35,06 | 210,36 | 175,30 | 201,40 |
| 3 | 8 | 1072 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | MANUEL GUILLERMO VELAZ | --- | --- | 9,57 | 57,42 | 47,85 | 20,00 |
| 4 | 8 | 1063 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | AURELIA CRESPO CANUTO | --- | --- | 16,47 | 98,82 | 82,35 | 81,90 |
| 5 | 8 | 1062 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | AGUSTIN CRESPO CANUTO | --- | --- | 13,88 | 83,28 | 69,40 | 69,00 |
| 6 | 8 | 1061 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | ADORACIÓN CRESPO CANUTO | --- | --- | 15,21 | 91,26 | 76,05 | 76,10 |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|----------|-----------|-----------------|-------------------------------|----------|------|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 7 | 8 | 1057 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | HDOS. FELICISIMO SEGUR MARTIN | --- | --- | 4,89 | 29,34 | 24,45 | 29,25 |
| 8 | 8 | 1033 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | HDOS. ILUMINADO SÁNCHEZ GÓMEZ | --- | --- | 6,27 | 37,62 | 31,35 | 26,75 |
| 9 | 8 | 1034 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | JUAN VELAZ AMOR DE DIOS | --- | --- | 8,62 | 51,72 | 43,10 | 43,00 |
| 10 | 8 | 1035 | VG Eras | Nuñomoral | Agrario | JOSE LUIS AROCA PANADERO | --- | --- | 1,15 | 6,90 | 5,75 | 10,25 |
| 11 | 8 | 991 | Vinculos | Nuñomoral | Agrario | TEODOMIRA CANUTO MARTIN | 1 (A2) | 2,25 | 0,91 | 5,46 | 4,55 | 25,00 |
| 12 | 8 | 989 | Vinculos | Nuñomoral | Agrario | JESUS IGLESIAS RAMOS | 1 (A2) | 2,25 | 28,62 | 171,72 | 143,10 | 25,00 |
| 13 | 8 | 988 | Vinculos | Nuñomoral | Agrario | AMELIA MARTIN DUARTE | --- | --- | 8,44 | 50,64 | 42,20 | --- |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|-----------|-----------|-----------------|-------------------------------|----------|------|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 14 | 8 | 987 | Vinculos | Nuñomoral | Agrario | ROSA PEREZ AZABAL | --- | --- | 8,12 | 48,72 | 40,60 | --- |
| 15 | 8 | 986 | Vinculos | Nuñomoral | Agrario | ADELA MARTIN PEÑA | --- | --- | 11,44 | 68,64 | 57,20 | --- |
| 16 | 8 | 985 | Vinculos | Nuñomoral | Agrario | ANTONIO CRESPO CRESPO | --- | --- | 1,00 | 6,00 | 5,00 | --- |
| 17 | 4 | 675 | Huertino | Nuñomoral | Agrario | FELICISIMO CRESPO VELAZ | --- | --- | 16,32 | 97,92 | 81,60 | --- |
| 18 | 4 | 681 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | JESUS MARTIN MARTIN | --- | --- | 8,90 | 53,40 | 44,50 | --- |
| 19 | 4 | 680 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | ADELA MARTIN PEÑA | --- | --- | 32,23 | 193,38 | 161,15 | --- |
| 20 | 4 | 688 | Barreron | Nuñomoral | Agrario | HDOS. JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ | 1 (A6) | 2,25 | 49,28 | 295,68 | 246,40 | 266,25 |
| 21 | 4 | 692 | Barreron | Nuñomoral | Agrario | RICHARD MARTIN RUBIO | --- | --- | 1,82 | 10,92 | 9,10 | --- |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|-----------|-----------|-----------------|---------------------------------|----------|------|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 22 | 4 | 693 | Barrerón | Nuñomoral | Agrario | FRANCISCO JOSE SARAIVA | --- | --- | 31,71 | 190,26 | 158,55 | --- |
| 23 | 4 | 694 | Barrerón | Nuñomoral | Agrario | HDOS. ALFONSO IGLESIAS PANADERO | --- | --- | 33,20 | 199,20 | 166,00 | --- |
| 24 | 4 | 695 | Barrerón | Nuñomoral | Agrario | MERCEDES JOSE PANADERO | 1 (A7) | 2,25 | 57,64 | 345,84 | 288,20 | 231,20 |
| 25 | 4 | 701 | Barrerón | Nuñomoral | Agrario | HDOS. AGUSTINA AZABAL ALONSO | --- | --- | 10,41 | 62,46 | 52,05 | --- |
| 26 | 4 | 188 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | CONCEPCIÓN IGLESIAS IGLESIAS | --- | --- | 41,42 | 248,52 | 207,10 | --- |
| 27 | 4 | 186 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | HDOS. AGUSTINA AZABAL ALONSO | --- | --- | 15,26 | 91,56 | 76,30 | --- |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|-----------|-----------|-----------------|----------------------------------|----------|------|--------|----------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 28 | 4 | 184 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | FELIX MARTIN MARTIN | --- | --- | 33,13 | 198,78 | 165,65 | --- |
| 29 | 4 | 183 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | PASCUAL JOSE IGLESIAS PANADERO | --- | --- | 45,01 | 270,06 | 225,05 | --- |
| 30 | 4 | 710 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | JOSE MARIA IGLESIAS IGLESIAS | --- | --- | 30,49 | 182,94 | 152,45 | --- |
| 31 | 4 | 713 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | FRANCISCO JAVIER CRESPO BEJARANO | --- | --- | 24,10 | 144,60 | 120,50 | --- |
| 32 | 4 | 712 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | JUAN JOSE CRESPO MARTIN | --- | --- | 22,44 | 134,64 | 112,20 | --- |
| 33 | 4 | 715 | Valdelal. | Nuñomoral | Agrario | CONCEPCIÓN IGLESIAS IGLESIAS | 1 (A9) | 7,29 | 68,01 | 408,06 | 340,05 | 58,90 |
| 34 | 4 | 2027 | Varios P. | Nuñomoral | Agrario | PEDRO RUIZ MARTINEZ | 1 (A10) | 2,25 | 324,03 | 1.944,18 | 1.620,15 | 5.555,05 |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|----------|-----------|-----------------|----------------------------|----------|------|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 35 | 4 | 131 | Paradeja | Nuñomoral | Agrario | JOSE LUIS CASARES IGLESIAS | --- | --- | 16,25 | 97,50 | 81,25 | --- |
| 36 | 4 | 132 | Paradeja | Nuñomoral | Agrario | HDOS. JUAN IGLESIAS CRESPO | --- | --- | 15,69 | 94,14 | 78,45 | --- |
| 37 | 4 | 133 | Paradeja | Nuñomoral | Agrario | PEDRO IGLESIAS VILLAFLO | --- | --- | 11,46 | 68,76 | 57,30 | --- |
| 38 | 4 | 134 | Paradeja | Nuñomoral | Agrario | TEODORO VELAZ VILLAFLO | 1 (A11) | 2,25 | 12,35 | 74,10 | 61,75 | 30,25 |
| 39 | 4 | 136 | Paradeja | Nuñomoral | Agrario | ALFONSO MARTIN SUAREZ | --- | --- | 20,47 | 122,82 | 102,35 | 102,50 |
| 40 | 4 | 129 | Paradeja | Nuñomoral | Agrario | DIONISIA PANADERO RONCERO | --- | --- | 33,87 | 203,22 | 169,35 | 179,10 |
| 41 | 4 | 141 | Paradeja | Nuñomoral | Agrario | SALVADORA IGLESIAS ORTIZ | --- | --- | 11,74 | 70,44 | 58,70 | 55,20 |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|----------|-----------|-----------------|---|----------|-----|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 42 | 4 | 142 | Va Monto | Nuñomoral | Agrario | CARMEN IGLESIAS RUBIO | --- | --- | 1,00 | 6,00 | 5,00 | --- |
| 43 | 4 | 2048 | Va Monto | Nuñomoral | Agrario | EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 LEY 33/2003 | --- | --- | 18,17 | 109,02 | 90,85 | 261,25 |
| 44 | 4 | 143 | Va Monto | Nuñomoral | Agrario | CARMEN IGLESIAS RUBIO | --- | --- | 15,15 | 90,90 | 75,75 | --- |
| 45 | 4 | 125 | Va Monto | Nuñomoral | Agrario | SAGRARIO RONCERO PASCUAL | --- | --- | 10,20 | 61,20 | 51,00 | --- |
| 46 | 4 | 126 | Va Monto | Nuñomoral | Agrario | AURORA IGLESIAS ORTIZ | --- | --- | 1,00 | 6,00 | 5,00 | --- |
| 47 | 4 | 94 | Va Vejer | Nuñomoral | Agrario | DALILA MARTIN AZABAL | --- | --- | 37,49 | 224,94 | 187,45 | --- |
| 48 | 4 | 96 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | ANTONIO AZABAL CRESPO | --- | --- | 19,97 | 119,82 | 99,85 | --- |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|----------|-----------|-----------------|---|----------|-----|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 49 | 3 | 1767 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | ANTONIA MARTIN ENCINAS | --- | --- | 18,75 | 112,50 | 93,75 | --- |
| 50 | 3 | 1768 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | HDOS. VISITACIÓN IGLESIAS DOMINGUEZ | --- | --- | 5,24 | 31,44 | 26,20 | --- |
| 51 | 3 | 1765 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 LEY 33/2003 | --- | --- | 12,82 | 76,92 | 64,10 | --- |
| 52 | 3 | 1778 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | VICTORIANO AZABAL ENCINAS | --- | --- | 9,34 | 56,04 | 46,70 | --- |
| 53 | 3 | 1779 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | CLAUDIA AZABAL REYES | --- | --- | 8,70 | 52,20 | 43,50 | --- |
| 54 | 3 | 1780 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | PEDRO AZABAL REYES | --- | --- | 8,90 | 53,40 | 44,50 | --- |
| 55 | 3 | 1781 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | BLANCA ESTHER MARIA MARTIN | --- | --- | 14,22 | 85,32 | 71,10 | --- |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|-----------|-----------|-----------------|-----------------------------|----------|-----|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 56 | 3 | 1782 | Verdugal | Nuñomoral | Agrario | TERESA MARTIN ENCINAS | --- | --- | 3,33 | 19,98 | 16,65 | --- |
| 57 | 3 | 1785 | Oliverit | Nuñomoral | Agrario | MARIA ELVIRA IGLESIAS ORTIZ | --- | --- | 21,82 | 130,92 | 109,10 | --- |
| 58 | 3 | 1797 | Oliverit | Nuñomoral | Agrario | ANTONIA RONCERO IGLESIAS | --- | --- | 10,91 | 65,46 | 54,55 | --- |
| 59 | 3 | 1799 | Oliverit | Nuñomoral | Agrario | MARIA ELVIRA IGLESIAS ORTIZ | --- | --- | 6,64 | 39,84 | 33,20 | --- |
| 60 | 3 | 1800 | Oliverit | Nuñomoral | Agrario | JESUS MARTIN ENCINAS | --- | --- | 14,92 | 89,52 | 74,60 | --- |
| 61 | 3 | 1801 | Nogales | Nuñomoral | Agrario | ANTONIA RONCERO IGLESIAS | --- | --- | 6,85 | 41,10 | 34,25 | --- |
| 62 | 3 | 2173 | Boñiquero | Nuñomoral | Agrario | SAGRARIO RONCERO PASCUAL | --- | --- | 9,92 | 59,52 | 49,60 | 77,20 |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|-----------|-----------|-----------------|---------------------------------|----------|------|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 63 | 3 | 2172 | Boñiquero | Nuñomoral | Agrario | ANTONIA RONCERO IGLESIAS | --- | --- | 25,34 | 152,04 | 126,70 | 177,50 |
| 64 | 3 | 2166 | Boñiquero | Nuñomoral | Agrario | HDOS. FRANCISCA MENDEZ IGLESIAS | 1 (A14) | 2,25 | 31,32 | 187,92 | 156,60 | 110,75 |
| 65 | 3 | 2167 | Boñiquero | Nuñomoral | Agrario | SANTOS CRESPO RUBIO | --- | --- | 7,79 | 46,74 | 38,95 | --- |
| 66 | 3 | 2165 | Boñiquero | Nuñomoral | Agrario | JUAN REMIGIO PANADERO | --- | --- | 33,21 | 199,26 | 166,05 | --- |
| 67 | 3 | 2164 | Boñiquero | Nuñomoral | Agrario | CONSUELO RUBIO REMIGIO | 1 (A15) | 2,25 | 36,92 | 221,52 | 184,60 | 25,00 |
| 68 | 3 | 2160 | Boñiquero | Nuñomoral | Agrario | HDOS. MATIAS IGLESIAS SANCHEZ | --- | --- | 1,71 | 10,26 | 8,55 | --- |
| 69 | 3 | 1959 | Veg Siga. | Nuñomoral | Agrario | MARIA REMEDIOS VELAZ HAÑEZ | --- | --- | 12,00 | 36,00 | 36,00 | --- |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|-----------|-----------|-----------------|------------------------------|----------|------|-------|--------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 70 | 3 | 2137 | Veg Siga. | Nuñomoral | Agrario | JOSE MARIA IGLESIAS IGLESIAS | 1 (A16) | 2,25 | 64,81 | 388,86 | 324,05 | 218,20 |
| 71 | 3 | 2143 | Veg Siga. | Nuñomoral | Agrario | VICTORIANO AZABAL ENCINAS | --- | --- | 1,66 | 9,96 | 8,30 | --- |
| 72 | 3 | 2139 | Veg Siga. | Nuñomoral | Agrario | FRANCISCO ALVAREZ DUARTE | --- | --- | 1,00 | 6,00 | 5,00 | --- |
| 73 | 3 | 2138 | Veg Siga. | Nuñomoral | Agrario | FRANCISCO AZABAL DOMINGUEZ | --- | --- | 4,86 | 29,16 | 24,30 | --- |
| 74 | 3 | 2131 | Veg Siga. | Nuñomoral | Agrario | VIRTUDES IGLESIAS MAGDALENA | --- | --- | 69,99 | 419,94 | 349,95 | 383,65 |

• • •



ANUNCIO de 28 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión "Navalmoral", de 20 kV, de la ST "Almaraz", entre los apoyos n.º 5133 y n.º 2222, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9127. (2019080463)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión "Navalmoral", de 20 kV, de la ST "Almaraz", entre los apoyos n.º 5133 y n.º 2222, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9127.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de la L-"Navalmoral" entre los apoyos 5133 y 2222 de la misma, resultando una nueva línea aérea y desmontándose el actual tramo existente, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Nueva línea aérea 20 kV proyectada.
 - Origen: Apoyo existente n.º 5133 de la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz".
 - Fin: Apoyo existente n.º 2222 de la L-"Navalmoral" de ST "Almaraz".
 - Longitud: 1,948 km.
 - Alimentación a derivaciones existentes: 0,031 km (D1) y 0,123 km (D3).
 - Longitud total de línea: 2,102 km (tramo general y derivaciones).



Tipo de línea: Aérea simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

— Línea general: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

— Derivaciones: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), de aluminio-acero, sección total 54,6 mm².

Apoyos:

— Tipo: Metálicos y de hormigón.

— N.º total de apoyos a instalar: 13.

— Tipo de crucetas: Rectas atirantadas y de bóveda plana.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo U70 YB 20 AL.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a



contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

REF.: AT-9127

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|------------|-----------------------|-----------------|--------------------------------|-------------|----------------|--------|----------------|----------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m ² | Long. | m ² | m ² | m ² |
| 1 | 502 | 78 | Alto Lomas | Navalmoral de la Mata | Agrario | JOSE LUIS PALENZUELA HERNÁNDEZ | --- | --- | 15,72 | 94,32 | 78,60 | --- |
| | | | | | | ANTONIA MERINO GONZALEZ | | | | | | |
| 2 | 502 | 77 | Alto Lomas | Navalmoral de la Mata | Agrario | ANDRES SERRANO VIZCAINO | 1 (A1) | 2,25 | 136,25 | 817,50 | 681,25 | 175,00 |
| 3 | 502 | 76 | Alto Lomas | Navalmoral de la Mata | Agrario | JESUS SANCHEZ GONZALEZ | 1 (A2) | 0,64 | 122,57 | 735,42 | 612,85 | 150,00 |
| 4 | 502 | 17 | Alto Lomas | Navalmoral de la Mata | Agrario | TERESA ACEITUNO PODEROSO | --- | --- | 92,72 | 556,32 | 463,60 | --- |
| | | | | | | LEANDRO VAQUERO BRAVO | | | | | | |
| 5 | 502 | 16 | Alto Lomas | Navalmoral de la Mata | Agrario | JESUS SANCHEZ GONZALEZ | 2 (A3 y A4) | 2,89 | 208,67 | 1.252,02 | 1.043,35 | 245,00 |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|------------|-----------------------|-----------------|-----------------------------|------------------|------|--------|----------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 6 | 502 | 15 | Alto Lomas | Navalmoral de la Mata | Agrario | LUCIO SANCHEZ GARCIA | 1 (A5) | 2,25 | 134,54 | 807,24 | 672,70 | 115,00 |
| 7 | 502 | 13 | Viña Pab. | Navalmoral de la Mata | Agrario | DIONISIA LUENGO RODRIGUEZ | 1 (A6) | 3,61 | 316,35 | 1.898,10 | 1.581,75 | 95,00 |
| 8 | 502 | 12 | Viña Pab. | Navalmoral de la Mata | Agrario | M.ª DEL PILAR MUÑOZ SANCHEZ | 1 (A7) | 2,25 | 39,39 | 236,34 | 196,95 | 150,00 |
| 9 | 502 | 8 | Viña Pab. | Navalmoral de la Mata | Agrario | SAGRARIO PASTOR ROBLES | --- | --- | 55,22 | 331,32 | 276,10 | --- |
| 10 | 502 | 10 | Viña Pab. | Navalmoral de la Mata | Agrario | FELICIANO MARCOS CASAS | --- | --- | 47,72 | 286,32 | 238,60 | --- |
| 11 | 15 | 41 | Chaparrera | Navalmoral de la Mata | Agrario | JOSE M.ª VEGA DEL BARCO | 3 (A9, A10, A11) | 5,14 | 453,93 | 2.723,58 | 2.269,65 | 200,00 |
| 12 | 15 | 8 | Chaparrera | Navalmoral de la Mata | Agrario | PEDRO SANCHEZ VAREZ | 2 (A12 y A13) | 2,89 | 200,80 | 1.204,80 | 1.004,00 | 165,00 |

• • •



ANUNCIO de 1 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 30 expedientes. (2019080456)

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos" y CP 201714040014, "Industria 4.0"; y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la Inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementarios a la Inversión", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 1 de abril de 2019. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**

| EXPEDIENTE | NOMBRE | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE | SUBVENCIÓN APROBADA |
|-------------------|---|-------------------------------------|--------------------------------|
| IA-18-0056-A | INVERODE, SL | 546.558,40 € | 169.430,00 € |
| IA-18-0187-A | LA CASA DEL OBISPO, SL | 871.819,75 € | 208.850,00 € |
| IA-18-0235-R | COLLAZO BERMEJO VICTORIA | 89.672,52 € | 32.280,00 € |
| IA-18-0240-A | CABANILLAS MORCILLO, FRANCISCA | 102.032,33 € | 26.530,00 € |
| IA-18-0261-A | NEUMATICOS AVENIDA, SL | 444.476,67 € | 57.780,00 € |
| IA-18-0264-A | DIAM CORCHOS, SA | 1.011.530,00 € | 252.880,00 € |
| IA-18-0266-A | SERVICIO PROF. SALUD Y LA FORMACION, SL | 23.248,93 € | 5.110,00 € |
| IA-18-0268-A | TOMCOEX, SA | 54.380,00 € | 11.960,00 € |
| IA-18-0283-A | HERNANDEZ CRUZ, JUAN MANUEL | 25.000,00 € | 3.250,00 € |
| IA-18-0299-A | RECTIFICADOS EXTREMEÑOS, SA | 30.390,82 € | 3.950,00 € |



| EXPEDIENTE | NOMBRE | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE | SUBVENCIÓN APROBADA |
|-------------------|---|-------------------------------------|--------------------------------|
| IA-18-0302-A | ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL | 10.988,93 € | 3.300,00 € |
| IA-18-0343-A | SABORDEX EXTREMADURA, SLU | 69.672,59 € | 10.450,00 € |
| IA-18-0373-A | MARTIN GARCIA, JOSE ALBERTO | 11.086,58 € | 3.330,00 € |
| IA-18-0375-A | MADERAS GIRON, SA | 115.000,00 € | 34.500,00 € |
| IA-18-0378-A | DENTAL CORREYERO, SLU | 45.500,00 € | 13.650,00 € |
| IA-18-0380-A | MIRANDA CRUZ, JUAN CARLOS | 15.400,00 € | 2.310,00 € |
| IA-18-0401-A | CATELSA CACERES, SA | 1.003.122,55 € | 250.780,00 € |
| IA-18-0418-A | MARTIN VICENTE LAURA | 19.900,00 € | 2.390,00 € |
| IA-18-0419-A | SOLUCIONES PROFESIONALES DURÁN & SÁNCHEZ SLL | 24.303,42 € | 8.260,00 € |
| IA-18-0461-A | SANCHEZ CANCHO JOSE MANUEL | 33.622,00 € | 10.090,00 € |



| EXPEDIENTE | NOMBRE | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE | SUBVENCIÓN APROBADA |
|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| IA-18-0482-A | JORGE LAGUNA FRANCISCO JAVIER | 38.300,00 € | 4.980,00 € |
| IA-18-0484-A | GRUPEZA, SL | 22.000,00 € | 2.200,00 € |
| IA-18-0488-A | PANIFICADORA NEVERO, SA | 1.185.000,00 € | 379.200,00 € |
| IA-18-0526-A | BERJOYO PACHECO, JULIAN | 30.931,79 € | 3.710,00 € |
| IA-18-0527-A | UNO MAS UNO LOGICO MC, SL | 124.918,00 € | 16.240,00 € |
| IA-18-0528-A | INNOVACIONES DISRAS, SL | 17.125,40 € | 5.480,00 € |
| IA-18-0529-A | BOLAÑOS ARCOS, MARIANO | 26.857,68 € | 3.490,00 € |
| IA-18-0530-A | HOSMONCAR 2018, SL | 105.842,52 € | 34.930,00 € |
| IA-18-0532-A | ESTRELLA Y LOPEZ DENTAL, SL | 73.380,00 € | 18.350,00 € |
| IA-19-0030-A | RICO REY MARIA JOSEFA | 42.030,17 € | 5.040,00 € |



ANUNCIO de 3 de abril de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente 10/AT-1709-2. (2019080464)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Proyecto para paso a doble circuito y desdoblamiento de la línea aérea de alta tensión "Cedillo" de la subestación transformadora "CH José María Oriol", de 45 kV en los términos municipales de Membrío y Alcántara", registrado con el número AT-1709-2, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 19-09-2018 publicada en el DOE n.º 198 de fecha 10-10-2018 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Alcántara los días 23-05-2019 y 24-05-2019 a las 10:00 horas.

Cáceres, 3 de abril de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

REF.: AT-1709-2

| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|--|------|-------|----------------|-------------------|-----------------|---------------------------|---------------------------------|-------|----------|----------|------------------|--------------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMPORAL | OCUPAC. TEMPORAL ACCESOS |
| N.º | Pol. | Parc. | Paraje | Término Municipal | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS EL DÍA 23-05-2019 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 14 | 5 | Los Cuartillos | Alcántara | Agrario | Vicente Murillo Bernáldez | 4 (Ap. 22, 23, 24 y 25) | 12,96 | 1.172,74 | 7.036,44 | 5.863,70 | 4.620,00 |
| 5 | 14 | 16 | Torrebotello | Alcántara | Agrario | Dicarnes Siglo XXI, SL | 6 (Ap. 26, 27, 28, 29, 30 y 31) | 19.44 | 1.239,64 | 7.437,84 | 6,198.20 | -- |
| 5 | 14 | 16 | Torrebotello | Alcántara | Agrario | Ana Sánchez Otero | 6 (Ap. 26, 27, 28, 29, 30 y 31) | 19.44 | 1.239,64 | 7.437,84 | 6,198.20 | --- |
| 6 | 14 | 11 | Torrebotello | Alcántara | Agrario | Ana Sánchez Otero | 5 (Ap. 32, 33, 34, 35 y 36) | 16.2 | 920,20 | 5.521,20 | 4,601.00 | --- |
| 6 | 14 | 11 | Torrebotello | Alcántara | Agrario | Dicarnes Siglo XXI, SL | 5 (Ap. 32, 33, 34, 35 y 36) | 16.2 | 920,20 | 5.521,20 | 4,601.00 | -- |



| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|--|------|-------|----------------|-------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------------------|------|--------|----------|------------------|--------------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMPORAL | OCUPAC. TEMPORAL ACCESOS |
| N.º | Pol. | Parc. | Paraje | Término Municipal | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS EL DÍA 24-05-2019 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | 14 | 34 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez | 5 (Ap. 37, 38, 39, 40 y 43) | 16.2 | 827.34 | 4.964,04 | 4.136,70 | --- |
| 7 | 14 | 34 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Emilia A. Bernáldez Hardman | 5 (Ap. 37, 38, 39, 40 y 43) | 16.2 | 827.34 | 4.964,04 | 4.136,70 | -- |
| 8 | 14 | 35 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez | 2 (Ap. 41 y 42) | 6.48 | 390.09 | 2.340,54 | 1.950,45 | --- |
| 8 | 14 | 35 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Emilia Bernáldez Hardman | 2 (Ap. 41 y 42) | 6.48 | 390.09 | 2.340,54 | 1.950,45 | -- |



| | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-----|------|-------|----------------|-------------------|-----------------|----------------------------------|-------------------------|-------|--------|----------|------------------|--------------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMPORAL | OCUPAC. TEMPORAL ACCESOS |
| N.º | Pol. | Parc. | Paraje | Término Municipal | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 9 | 13 | 37 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez | --- | --- | 49.4 | 294,40 | 247,00 | --- |
| 9 | 13 | 37 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Emilia Bernáldez Hardman | -- | -- | 49.4 | 294,40 | 247,00 | -- |
| 10 | 13 | 36 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez | 4 (Ap. 44, 45, 46 y 47) | 12.96 | 671.98 | 4.031,88 | 3.359,90 | 825,00 |
| 10 | 13 | 36 | Esparragosillo | Alcántara | Agrario | Emilia Bernáldez Hardman | 4 (Ap. 44, 45, 46 y 47) | 12.96 | 671.98 | 4.031,88 | 3.359,90 | 825,00 |

• • •



ANUNCIO de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 1 de Ahigal con aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Ahigal (Cáceres). Expte.: AT-9150. (2019080465)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de traslado y mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 1 de Ahigal con aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9150.
4. Finalidad del proyecto: Nuevo centro de transformación y seccionamiento que sustituirá al actual CT-1 de Ahigal, e integrando en su interior al CS-2 de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevo centro de transformación y seccionamiento CT-1 de Ahigal.

 - Emplazamiento: Ctra. de Santibáñez el Bajo, s/n. (Mercado de ganados).
 - Tipo: Interior en edificio de obra civil.
 - Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 13.800/400-230 V. Potencia total: 1.260 kVA.
 - Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento y corte en SF6 (3 de línea y 2 de protección).
 - Instalación de dos nuevos cuadros de baja tensión.



Otras actuaciones:

- Nuevos ramales de entrada y salida del nuevo CT (interconexión con canalizaciones y líneas de AT existentes en la zona).
- Demolición de los actuales CT-1 y CS-2 de Ahigal.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, n.º 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 29 y 271 del polígono 11. Promotora: Agrodelga, SL, en Monesterio. (2019080372)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 29 (Ref.^a cat. 06085A011000290000YT) y parcela 271 (Ref.^a cat. 06085A011002710000YE) del polígono 11. Promotora: Agrodelga, SL, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 1 de abril de 2019 sobre publicación de la relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación o revocación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz. (2019ED0042)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes



ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 22 de marzo de 2019 y ratificada por el Pleno de la institución provincial en fecha 29 de marzo de 2019.

1. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, delega la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, de los siguientes conceptos:
 - Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
 - Precio público por asistencias y estancias en hogares y residencias de mayores, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.
2. El Ayuntamiento de Segura de León, delega la gestión, recaudación, inspección y sanción, de:
 - Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otro terreno de dominio público local o que vuelen sobre los mismos.
3. El Ayuntamiento de Villalba de los Barros, delega la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, de:
 - Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura:
 - A) Sanciones
 - B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y/o
 - C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada.

Badajoz, 1 de abril de 2019. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •



EDICTO de 2 de abril de 2019 sobre publicación del Acuerdo de delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público efectuada por Promedio. (2019ED0041)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Acuerdo de Delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias efectuada por el Consejo de Administración del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz – Promedio, en sesión de fecha 8 de marzo de 2019, y que fue aceptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación - OAR, en sesión de fecha 22 de marzo de 2019 y ratificado por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión de fecha 29 de marzo de 2019.

“Acuerdo sobre delegación de funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público.

ANTECEDENTES

Primero. Promedio es un Consorcio dotado de personalidad jurídica propia y diferenciada, creado para la gestión de servicios de carácter medioambiental así como los servicios esenciales enumerados en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según se regula en sus vigentes Estatutos publicados en el BOP 28 de diciembre de 2017, constituido por la Diputación Provincial de Badajoz y las entidades locales —municipios, entidades locales menores o mancomunidades— que se hayan adherido al consorcio y que son los relacionados en el anexo I de dichos estatutos.

Que, como entidad asociativa pública local, y en virtud de los artículos 150. 1 y 2, 152. 1 y 152 del título IV del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Promedio tiene atribuido la potestad tributaria para establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, disponiendo, además de los recursos citados, de las aportaciones de las entidades consorciadas, siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha ley respecto de los recursos de los Ayuntamientos.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 8 b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, es competencia de Promedio la gestión, recaudación e inspección de sus tributos y otros ingresos de derecho público, sin perjuicio de



las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, cuando con ellas se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Segundo. La Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria(OAR) que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encomienda de las entidades locales de la provincia.

Asimismo, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación, acuerdo que se elevó a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2019.

La citada Ordenanza contiene, entre otras, una nueva regulación en el artículo 4.º. A.A.3. sobre "Gestión y/o recaudación de ingresos de derecho público de Consorcios" con efectos desde el 1 de enero del presente ejercicio.

Promedio y el OAR suscribieron, con fecha 21 de febrero de 2008, un convenio de delegación de funciones de gestión y recaudación al amparo de lo previsto en la normativa mencionada más arriba y dado el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta las importantes modificaciones normativas habidas, ambas partes encuentran necesario dotarse del apropiado instrumento jurídico que regule la organización y funcionamiento y adecúe las obligaciones y facultades delegadas a la nueva realidad jurídica.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración de Promedio,

ACUERDA :

Primero. Objeto.

Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades por los conceptos que a continuación se enumeran:



- a) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de los siguientes tributos:
- Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Tasa por Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable (inclusive la liquidación del Canon de Saneamiento a la Comunidad Autónoma de Extremadura).
 - Tasa por Servicio de Depuración de Aguas Residuales.
- b) La recaudación mediante el sistema de compensación de las deudas por aportaciones y/o prestaciones de servicios que otras entidades públicas deban efectuar a Promedio.
- c) La gestión recaudatoria, a solicitud expresa de Promedio, bien mediante el sistema de emisión de recibos o bien por el sistema de compensación de deuda, de los siguientes tributos:
- Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua potable en alta Sistema Guadalemar.
 - Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua potable en alta Sistema Alcarrache.

Segundo. Alcance y contenido de la delegación.

Las facultades delegadas abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable y normativa interna del OAR, y la distribución de funciones siguiente:

- A) Corresponderá al OAR realizar los actos de gestión tributaria de conformidad con las especificadas en el artículo 26 de su Reglamento Orgánico y Funcional:
- I. Respecto a la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:
- a) Dirección y coordinación de los trabajos conducentes al cobro del padrón por recibo y/o práctica de las liquidaciones tributarias.
 - b) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a las altas, bajas y modificaciones en el censo efectuadas por PROMEDIO.
 - c) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro.
 - d) Recepción, control y seguimiento de toda la documentación relacionada con la gestión de la Tasa, cualquiera que sea el formato.
 - e) Resolución de recursos y reclamaciones.
 - f) Aprobación de la devolución de ingresos indebidos.



g) Verificación de ficheros y carga efectiva de nuevos censos.

II. Respecto a la Tasa por Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

a) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a la información de las lecturas remitida por Promedio.

b) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro.

c) Resolución de recursos y reclamaciones.

d) Aprobación de la devolución de ingresos indebidos.

e) Gestión de domiciliaciones bancarias, en colaboración con Promedio.

III. Respecto a la Tasa por Depuración de Aguas Residuales:

a) Elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias, en base a la información remitida por la Entidad Gestora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.

b) Confección de documentos cobratorios, control de calidad de la información y puesta al cobro.

c) Resolución de recursos y reclamaciones.

d) Aprobación de la devolución de ingresos indebidos.

e) Gestión de domiciliaciones bancarias, en colaboración con Promedio.

B) Corresponderá a Promedio la realización, por personal de su organización, las siguientes actuaciones de gestión tributaria:

I. Respecto a la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

a) Gestión de altas, bajas y modificaciones en el censo de la Tasa.

b) Gestión de altas, bajas y modificaciones de domiciliaciones bancarias.

c) Control de calidad de la información de los documentos cobratorios, en colaboración con el OAR.

d) Tramitar los expedientes de recursos y reclamaciones para su resolución por el OAR.



- e) Tramitar los expedientes de devolución de ingresos indebidos para su aprobación por el OAR.
- II. Respecto a la Tasa por Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable:
- a) Poner a disposición del OAR los ficheros informáticos para la elaboración y aprobación de padrones y/o liquidaciones tributarias y la confección de documentos cobratorios.
 - b) Gestión de domiciliaciones bancarias, en colaboración con OAR.
- C) El OAR realizará las actuaciones relativas a la gestión recaudatoria de conformidad con las especificadas en el artículo 27 y concordantes de su Reglamento Orgánico y Funcional y concretamente en relación a los ingresos de derecho público delegados las siguientes:
- I. Respecto a la realización del cobro en periodo voluntario de pago, se actuará de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- a) Con carácter general, el cobro se realizará en los plazos fijados por el Consejo Rector del OAR para el periodo de recaudación en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio que se pueda modificar dicha fecha a propuesta de Promedio. En defecto de lo anterior, serán de aplicación los plazos del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - b) Asimismo, el OAR tendrá potestad para organizar y modificar el calendario tributario, implantar nuevos sistemas o modalidades de cobro, o cualquier otra actuación en aras a garantizar y alcanzar mayor eficacia sobre los servicios prestados desde el OAR, debiendo poner en conocimiento de Promedio todas las actuaciones o modificaciones que se lleven a cabo.
 - c) Los cobros por el sistema de compensación de deuda se notificarán desde Promedio a la Intervención del OAR para su tramitación.
- II. Aquellos valores que no se abonen durante los plazos de pago en periodo voluntario se someterán a los procedimientos recaudatorios que el OAR tenga establecidos para el periodo ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las siguientes precisiones:
- a) El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.
 - b) El OAR conocerá y resolverá todos aquellos recursos que se presenten contra los actos que deban conocer en función de las disposiciones del presente acuerdo.



- c) Cuando para resolver un recurso el OAR precise información que deba ser facilitada por Promedio se enviará a éste la solicitud de información que corresponda quedando la deuda en suspenso, y por tanto sin actuaciones recaudatorias, hasta tanto se reciba dicha información con la que poder resolver.

III. Respecto a las anulaciones o datas de los ingresos de derecho público delegados, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- a) Las datas de valores delegados en base al presente acuerdo se someterán al régimen general que para tal procedimiento tiene establecido el OAR. Cuando la data traiga causa en el estado de insolvencia del obligado al pago, los valores de dicho obligado que se carguen en el OAR con posterioridad a tal declaración de insolvencia serán tenidos como valores a datar por referencia.
- b) El OAR pondrá a disposición de Promedio, a través de medios informáticos, la información sobre datas de valores relativas a los conceptos delegados recogidos en este acuerdo.

Tercero. Condiciones de la delegación.

A) Contabilidad y liquidación de la recaudación:

1. El OAR deberá llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, derechos reconocidos de Promedio, y año contraído de créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.
2. La recaudación diaria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, será ingresada en cuentas restringidas del OAR.
3. La liquidación a Promedio se hará con periodicidad mensual, una vez que desde este se notifiquen los derechos reconocidos asignados a los cargos correspondientes a ese periodo, informados previamente por el OAR.

B) Compromisos económicos:

1. Por la prestación de los servicios que se deriven de la presente delegación de funciones, de conformidad con el artículo 4.º.A.A3 la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del OAR (BOP de 15/02/2019), se devengarán a favor del OAR las cantidades siguientes:



| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Por la recaudación de ingresos de derecho público en vía voluntaria. | 1,8 % sobre el total recaudado en voluntaria. |
| Por la recaudación de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo. | 100 % de los recargos de apremio recaudados. |

2. Dichos importes serán liquidados por el OAR a Promedio tras realizar las aplicaciones de ingresos oportunas conforme a lo establecido en el apartado anterior sobre el importe recaudado.

C) Gestión de la seguridad de la información y protección de datos:

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por promedio, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios convenidos y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. Promedio designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente acuerdo.
5. Promedio mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OAR.



6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, aun después de extinguido el acuerdo.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de los derechos formuladas por los interesados.
9. El OAR y Promedio se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados para realizar las oportunas correcciones en los padrones y demás listas cobratorias.
10. Ambas partes se comprometen, en caso de revocación del presente Acuerdo, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
11. Promedio autoriza expresamente al OAR, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

D) Actuaciones formativas:

1. El OAR se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que se consideren necesarias para que el personal de Promedio pueda desempeñar las funciones previstas por el presente acuerdo.
2. En todo caso, se pondrá en conocimiento de los mismos todas las modificaciones que surjan en las distintas aplicaciones, utilizando el canal que en cada momento se estime más oportuno por ambas partes.

Cuarto. Seguimiento y duración de la delegación.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del presente acuerdo de delegación se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes, dos del OAR y otros tantos de Promedio.



2. La Comisión tendrá, entre otras, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las funciones delegadas.
3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.
4. Se fija como duración de la presente delegación por un periodo de cuatro años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, estando su duración supeditada a la subsistencia de la delegación de funciones recaudatorias.
5. En caso de producirse la revocación, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, salvo que Promedio estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Quinto.

Remitir la certificación del presente acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para su efectividad y general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de todo lo cual queda encargado el OAR.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos al Convenio formalizado entre las partes con fecha 21 de febrero de 2008”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 2 de abril de 2019. La Vicepresidenta y Diputada delegada del OAR (PD 29/2/16, BOP 10/3/16), MARÍA DEL ROSARIO MORENO DELGADO.



AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR

ANUNCIO de 26 de marzo de 2019 sobre aprobación del Estudio Ambiental Estratégico. (2019080466)

Aprobación del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal de Castañar de Ibor, por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de anuncios en la página <http://castanardeibor.sedelectronica.es/> y el Diario Oficial de Extremadura, comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación del Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como la documentación del Plan General Municipal de Castañar de Ibor, aprobado inicialmente el 18 de octubre de 2017.

Castañar de Ibor, 29 de marzo de 2019. El Alcalde, JESÚS GONZÁLEZ SANTACRUZ.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 10 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación de Planeamiento General. (2019080455)

Aprobada inicialmente la modificación de Planeamiento General de Jarandilla de la Vera "Reclasificación de Suelo Urbano para uso dotacional (Parque de Bomberos)", por acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y para



que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>]

La aprobación inicial de la modificación puntual implica la suspensión de licencias en las áreas afectadas por la innovación del planeamiento (aquellas cuyos parámetros urbanísticos sean distintos a los vigentes), durante el menor de los dos plazos siguientes:

- Aprobación definitiva del nuevo planeamiento.
- Dos años.

Jarandilla de la Vera, 10 de abril de 2019. El Alcalde, FERMIN ENCABO ACUÑA.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 11 de abril de 2019 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna, de una plaza de funcionario de Técnico/a de Gestión Contable y Recaudación. (2019080469)

Anuncio de once de abril de 2019 por el que se hace pública la convocatoria, por promoción interna, de plaza de funcionario de Técnico/a de Gestión Contable y Recaudación.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 70, de 11 de abril de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

- Una plaza de Técnico/a de Gestión Contable y Recaudación, encuadrada en la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 11 de abril de 2019. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

ANUNCIO de 3 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2019080458)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2019, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María - ámbito de la UE-1 que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torredesantamaria.sedelectronica.es>

Torre de Santa María, 3 de abril de 2019. El Alcalde, DIEGO ANTONIO VALHONDO GÓMEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2019080459)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2019, la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María (Apeadero EX 206), que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torredesantamaria.sedelectronica.es>

Torre de Santa María, 3 de abril de 2019. El Alcalde, DIEGO ANTONIO VALHONDO GÓMEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es